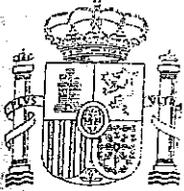


CINCO mil CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO

-5461-

novecientos cincuenta y uno - 9511

1039



El día 03/01/2011, los agentes de la UCE con TIP 3973, 2642, 12876, 13219 y 14039 llevaron a cabo un dispositivo de vigilancia sobre el domicilio de MARCO VINICIO, situado en la calle Diputación número 50 de Barcelona. Desde las 08:00 horas, que se inició la vigilancia, hasta las 17:00 que finalizó, MARCO VINICIO no salió de su domicilio. Por gestiones practicadas se sabía que MARCO VINICIO estaba en casa.

El día 04/01/2011, los agentes con TIP 9513, 2642, 3039, 12876, 13219 y 14039 iniciaron un dispositivo de vigilancia y seguimiento en el domicilio de MARCO VINICIO. La relevancia de la información conseguida en este dispositivo es la siguiente:

- A las 14:20 horas MARCO VINICIO sale de casa y se dirige a la cabina telefónica que está en Diputación con Rocafort, desde donde hace una llamada de unos cinco minutos de duración. Al ser una cabina aierta y como el investigado utilizó un tono de voz elevado, el TIP 13219 le oye decir frases como "...¿cómo estás económicamente?...". "...yo salgo el día 10 para allá...". "...¿eso está andando?...". "...¡cuando yo dé la orden!...". "...en dos horitas le vuelvo a llamar, tenga el teléfono prendido...". De aquí se va a un supermercado cercano.

- A las 14:40 horas, MARCO VINICIO vuelve a la misma cabina de teléfono, desde donde hace otra llamada de unos tres minutos de duración. Se vuelven a producir las mismas circunstancias que en la llamada anterior; por eso el TIP 2642 le oyó decir frases como "...estoy esperando que me envíen el billete...". "a las 17:30 le llamo...". Cuando acaba la llamada se va a su domicilio.

- A las 17:40 horas, MARCO VINICIO sale de su domicilio, vuelve a la misma cabina y realiza una llamada de unos 10 minutos. De aquí se va a una tienda cercana.

- A las 17:54 horas, MARCO VINICIO vuelve a la misma cabina de teléfono y realiza dos llamadas de unos diez minutos en total.

Se han hecho gestiones con esta cabina de teléfonos, que está a unos cincuenta metros de su domicilio, y se ha sabido que el número de soporte es el 08106045M y el número de teléfono es el 934250907.

Por la información que se tenía con anterioridad del rol que juega MARCO VINICIO en la organización investigada, y ante su forma de actuar detectada en la vigilancia y seguimiento el pasado día 04/01/2011, se puede concluir lo siguiente:

CIVIL MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS

-5462-

Novecientos cincuenta y dos - 952

1231



- MARCO VINICIO recibió una llamada de CEDEÑO en la que le pedía que le llamara. En el número intervenido a MARCO VINICIO no se registró ninguna llamada hacia CEDEÑO.

- Por las gestiones realizadas no se ha detectado que MARCO VINICIO esté usando otro teléfono móvil, sino que utiliza la cabina de teléfonos con número de soporte 08106045M, situada en la intersección de las calles Diputación y Rocafort, que está a escasos cincuenta metros de su domicilio, para hacer sus comunicaciones telefónicas.

- MARCO VINICIO pasa la mayor parte del día en su domicilio, por lo que esta instrucción considera que también utiliza su teléfono de línea fija, el 931633686.

- Por la información que se hizo constar en el punto 1.3. del oficio policial 984727/2010, presentado el 27/12/2010, y por lo que el TIP 13219 escuchó decir a MARCO VINICIO en la llamada desde la cabina pública el día 04/01/2011 a las 14:40 horas, se infiere que MARCO VINICIO puede volver a Ecuador a partir del próximo lunes día 10.

Por todos estos motivos, y ante la importancia de la posición que MARCO VINICIO ocupa dentro de la organización investigada, y la posible inminencia del envío de la droga que se trata en estas diligencias, se considera necesaria la intervención de los números solicitados, en la forma que luego se dirá.

VISTOS los artículos invocados y los demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DECIDO: Acordar la intervención, observación, grabación y escucha de los números de teléfono **934250907** y **931633686** así como datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS de los que es usuario **Marco Vinicio** por un periodo de quince días y prorrogables.

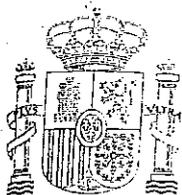
Librese el correspondiente despacho a la compañía Telefonica de España Sau y a Cable Europa, a los efectos acordados.

Se faculta indistintamente a la Unitat Central de Estupefacients de Mossos, así como al Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria.

Así lo acuerda, firma y manda el **Ilmo. Sr. D. EMILI SOLER CALUCHO**, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 27

CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES -52463-
Novecentos cincuenta y tres -9531/

1032



de Barcelona.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

[Large handwritten signature]

Cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro - 5404 -
Novecientos cincuenta y cuatro. 9549



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA**

Procedimiento:
Previas Núm. 3345/2010/C

DILIGENCIA .- En Barcelona a diez de enero de dos mil once:

Para hacer constar haberse presentado en este Juzgado en fecha 7.01.2011 solicitud de la Unitat Central de Estupefacientes de Mossos, con registro de salida 6018/2011, en el que se interesa la intervención de la línea ADSL referida al teléfono 93-163.36.86 del que es usuario Marco Vinicio. Paso a dar cuenta; doy fé.

AUTO

En la ciudad de Barcelona, a diez de enero de dos mil once

HECHOS,

Primero .- En las presentes actuaciones, que se encuentran declaradas secretas, se encuentra intervenido, entre muchos otros, el teléfono fijo 93.-163.36.86, del que es usuario Marco Vinicio y en virtud de Auto dictado en fecha 5 de los corrientes, habiéndose acordado la intervención de la referida línea, por un plazo de quince días y prorrogables. En la misma resolución, fué acordada la intervención de las comunicaciones de Marco Vinicio que se produzcan desde la línea 93.425.0907, que se corresponde con una cabina telefónica situada en el cruce de las calles Diputación / Rocafort de Barcelona.

Segundo .- Por la Unitat Central de Estupefacientes de Mossos, se ha interesado en oficio con registro de salida 6018/2011, la intervención de la línea ADSL correspondiente al teléfono fijo 93.163.36.86 del que es usuario Marco Vinicio, ya que según se desprende del contenido de la solicitud, en las llamadas efectuadas por el indicado Marco Vinicio desde la cabina telefónica antes reseñada, el indicado ha mantenido conversaciones telefónicas con Cedeño indicándole que se aparte del resto de las personas que están con él y que no le hable de según que temas cuando este en casa, diciéndole también que para estas cosas, todo por internet, en clave.

CINCO MIL CUATROCIENTO SESENTA Y UNO

Novecientos cincuenta y cinco

-5465-

9551

1032



RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO .- Teniendo en cuenta que en la llamada efectuada por Marco Vinicio a Cedeño en fecha 06.01.2011 a las 00:00:11 desde la línea intervenida 93-425.09.07 (cabina telefonica situada en los cruces de las calles Diputacion/Rocafort de Barcelona), el reseñado Marco Vinicio indica a Cedeño que se aparte del resto de personas que estan con él y que no le hable de segun que temas cuando esté en casa, indicandole que " para estas cosas, todo por internet, en clave .", y dado que en las actuaciones se encuentra ya intervenido el telefono 93.163.36.86 del que es usuario Marco Vinicio , siendo la línea fija de su domicilio situado en la calle Diputacion, 50- segundo primera (donde reside cuando se encuentra en Barcelona) procede acceder a lo solicitado y acordar la intervencion , observacion, grabacion y escucha de las comunicaciones que se produzcan de navegacion de internet , asi como datos asociados del telefono **93-163.36.86** del que es usuario Marco Vinicio y que se encuentra ubicado en la calle Diputacion nº 50 -segundo primera de Barcelona, y hasta el proximo dia 19 de enero de 2011 y prorrogable. Esta medida se considera proporcionada, teniendo en cuenta la gravedad del delito objeto de investigacion y teniendo en cuenta que de las indicaciones de Marco Vinicio a Cedeño, se infiere que puede utilizar la línea telefonica de su domicilio para comunicarse via Internet con sus interlocutores, en especial Cedeño.

V I S T O S los artículos invocados y los demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DECIDO: Acordar la **intervención**, observación, grabacion y escucha de las comunicaciones que se produzcan de navegacion por internet , asi como todos los datos asociados del telefono **93.163.36.86** del que es usuario Marco Vinicio y ubicado en la calle Diputacion, 50-segundo primera de Barcelona, hasta el proximo dia 19.01.2011 y prorrogable. Librese mandamiento judicial a la compañía Cable Europa-ONO a los efectos acordados.

Se faculta indistintamente a la Unitat Central de Estupefacientes de Mossos , asi como al Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria a los fines acordados.

Así lo acuerda, firma y manda el **Ilmo. Sr. D. EMILI SOLER CALUCHO**, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 27 de Barcelona.

CINCO MIL CATORCIENTOS SESENTA Y SEIS - 5466 -
novecientos cincuenta y seis - 956 -



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA

1133

Procedimiento:
Previas Núm. 3345/2010/C

DILIGENCIA .- En Barcelona a veinte de enero de dos mil once.

Para hacer constar haberse presentado en este Juzgado en el día de la fecha, comunicado con registro de salida 43176/2011 de la Unitat Central de Estupeficients de Mossos, de fecha 18.01.2011 y comunicado del servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, interesando la prorrogación de las intervenciones telefónicas de las líneas que se reseñan en el escrito, así como el cese de la intervención telefónica del número de teléfono 696.980.818. Se acompañan los CDS en el que se contienen las grabaciones de las intervenciones, así como las transcripciones literales relativas a las llamadas relevantes en cuanto al delito investigado. Paso a dar cuenta; doy fé.

AUTO

En la ciudad de Barcelona, a veintiuno de enero de dos mil once

HECHOS

Primero .- En las presentes actuaciones, que se incoaron para la investigación de un presunto delito Contra la Salud Pública, y que se encuentran declaradas SECRETAS, han sido acordadas diversas intervenciones telefónicas a petición de la policía encargada de la investigación, por una parte Unitat Central de Estupeficients y también el Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria. Continuando con la investigación, se ha solicitado la prorrogación de la intervención de los teléfonos e imeis que se reseñan en las respectivas solicitudes. Se solicita el cese de la intervención telefónica del número 696.980.818 asociado al investigado Marco Vinicio Chavez Vallejo, debido a que la persona indicada ha viajado a Ecuador.

Segundo .- Se han presentado asimismo por la policía encargada de la investigación, los CDS conteniendo la grabación de las llamadas de las líneas intervenidas, y adjuntando las transcripciones de las llamadas de interés y relevancia, con respecto a los hechos objeto de investigación.



RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero .-Los numeros de telefono y comunicaciones de los numeros de IMEI (uno de ellos de ADSL para navegar por internet) de los que se solicita la prorroga de la intervencion, corresponden al grupo encargado de la logistica necesaria para hacer llegar la droga a España, siendo el principal investigado Eduardo Enrique Cedeño Cortez, quien ultima dichas gestiones desde Sudamérica. En este grupo se encuentran por una parte el destinatario documental de la mercancia Antonio Gonzalez Montalvo (Antonio) y Angelica Maria Lara Angulo (Angi) y Daniel Alejandro Rivera Gomez (Dani) quienes se encargan de ejecutar las directrices encomendadas por Cedeño y cuidan del buen funcionamiento de los negocios de éste durante su ausencia de España. Tambien se encuentra relacionado con este grupo el investigado Marco Vinicio Chavez Vallejo, el cual pese a que su actividad profesional se desarrolla en Ecuador , tiene domicilio en Barcelona.

De las transcripciones de las llamadas de interes en los telefonos intervenidos, se desprende la existencia de una llamada efectuada por Angi (Angelica Maria Lara Angulo) a Cedeño (Eduardo Enrique Cedeño Cortez) , concretamente en la llamada efectuada el dia 29.12.2010 a las 22,43 horas que el investigado Cedeño le manifiesta a Angi que " tiene un proyecto y que hasta que no traiga su primer container no se va a quedar tranquilo ".

Tambien se tiene constancia de que Daniel Alejandro Rivera Gomez ha viajado a Colombia en fecha 23 de diciembre del pasado año y a tenor de las comunicaciones con Cedeño , probablemente el reseñado Dani podria haber viajado desde Colombia a Ecuador para encontrarse con Cedeño. Se desconoce la fecha de regreso , ya que segun informó la compañía aerea Avianca a la Policia actuante no existe vuelo de vuelta desde Colombia y por este motivo no se han registrado comunicaciones en las lineas utilizadas habitualmente por Dani en este periodo , si bien resulta imprescindible mantener la intervencion de las lineas telefonicas que utiliza para llegar a conocer los detalles del envio de la droga.

Respecto al investigado Antonio, si bien no se han registrado llamadas de interes respecto a los hechos investigados , si ha existido algun contacto telefonico entre el tal Antonio y Cedeño que muestra que la relacion entre ellos permanece activa, tal y como se desprende de la llamada efectuada por Cedeño a Antonio el 31 de diciembre a las 23:52:09 para facilitarle el año . Dado que los contactos entre ambos se siguen manteniendo, posiblemente ademas por otras vias, procede acordar la prorroga de las lineas telefonicas utilizadas por Antonio para conocer los movimientos de Cedeño y Dani y la posibilidad de detectar nuevos numeros de telefono utilizados por estos.

Respecto al investigado Marco Vinicio Chavez Vallejo , ha resultado ser otra de las personas integrantes del grupo , ejerciendo un destacado papel en la organizacion criminal investigada . Del estudio y analisis de

CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO - 5468
NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO - 9581



Las comunicaciones interceptadas, la policia actuante ha podido determinar que Marco Vinicio tiene una Fundacion en Ecuador que lleva su mismo nombre y de la cual Cedeño seria Apoderado y representante legal . Segun la declaración de Jose Antonio Cuevas Tellez, prestada ante este Juzgado y siendo este uno de los imputados en las diligencias Previas 4.336/2009 C (de las que derivan las presentes) una de las personas relacionadas con el envio hasta España de 1000 Kg de cocaína estaba vinculada al Consulado de Ecuador, y del estudio y analisis de las comunicaciones telefonicas intervenidas efectuado por la Policia actuante se desprende que Marco Vinicio pudiera ser dicha persona, siendo su posicion de alto nivel en el entramado criminal . y resultando clave para la consecucion de los objetivos de la organizacion.

Marco Vinicio ha contactado telefonicamente con Eduardo Enrique Cedeño , a traves de una cabina telefonica, situada cerca de sudomicilio y que se encuentra intervenida por este Juzgado , habiendose efectuado una de las llamadas a las 00:00:11 del dia 6 de enero de 2011 en la que Marco Vinicio indica a Cedeño " que se aparte del resto de personas que tiene a su lado y que no hable de segun que temas cuando esté en su casa porque Lola puede escuchar ". En la misma llamada Marco Vinicio se refiere a " Armenguito " quien ha resultado ser Martin Armengol Pineda Cuero empresario de Esmeraldas (Ecuador) tratandose de un prestigioso empresario propietario de gasolineras y otros negocios y a quien la organizacion pretende situar al frente de la Autoridad Portuaria de aquella ciudad , siendo uno de los puertos maritimos mas importantes del pais. Tambien le recuerda en la misma llamada que hay cuestiones que deben ser tratadas por " Internet y en clave " . Del contenido de las grabaciones de las llamadas efectuadas por Marco Vinicio desde el numero de telefono 93.425.09.07 el dia 6.01.2011 y desde el numero de telefono 93.163.36.86 el dia 7, 8 y 11 de enero de 2011 se desprende que la organización pudiera disponer del favor de determinados puestos de poder en Esmeraldas (Ecuador) asi como de la influencia de ciertos cargos gubernamentales a nivel estatal ademas del citado Martin Armengol Pineda.

Existen tambien grabadas conversaciones entre Marco Vinicio y Cedeño del dia 6 de enero de 2011 en la linea intervenida 93.425.09.07 utlizada por Marco Vinicio, y transcritas, en las que Cedeño recuerda que pronto hará un año , siendo relevante que en la declaracion prestada por Jose Antonio Cuevas Tellez a presencia judicial y en las previas 4.336/2009 a las que se ha hecho referencia anteriormente manifestó que el envio de una tonelada de cocaína desde Sudamerica se tenia que producir para verano de 2010.

De la observación de los telefonos intervenidos se desprende que Cedeño principal investigado y por la infraestructura generada en España y por ser el encargado de gestionar en el territorio nacional al receptor documental de la mercancia y a quienes han de dar salida a la droga precisa de Marco Vinicio para asegurar el éxito de las gestiones

1135



necesarias para la exportación de la mercancía desde Sudamérica .

Respecto a los también investigados David Torres Ron y Jorge Ernesto Orejuela Cabezas se ha podido determinar que David continúa gestionándole sus trámites en España tanto legales como comerciales. David tiene previstos encuentros de Ernesto a su regreso a España con varios de sus socios y colegas.

Segundo.- El secreto de las comunicaciones se halla reconocido en el art. 18.3 CE como un derecho fundamental perteneciente a toda persona, si bien tal derecho no tiene un carácter absoluto de manera que pueda erigirse en valladar impenetrable a la investigación de delitos graves, sino que puede ser limitado o restringido por la autoridad judicial, en los supuestos legalmente previstos y con escrupuloso respeto a los principios de proporcionalidad y necesidad.

Así, en el art. 579.3 LECR se dispone que podrá acordarse la observación de las comunicaciones de aquellas personas sobre las que existan indicios de responsabilidad criminal, mediante auto motivado, por un plazo de tres meses, prorrogable por iguales periodos. Con ello se da cumplimiento a lo previsto en el art. 8.2 CEDH al requerir que toda ingerencia de la autoridad pública en la esfera privada ha de estar prevista en la ley. Pero además la restricción de tal derecho fundamental requiere la estricta observancia del principio de necesidad, de manera que objetivamente se justifique para obtener el cumplimiento de los fines constitucionales que la legitiman, debiendo adoptarse en cualquier otro caso, la medida menos gravosa para el derecho fundamental. Es evidente que en la presente investigación no existe otro medio alternativo menos gravoso, dado el número de las personas implicadas y la rapidez de movimientos encaminados a la consecución delictiva, de la suficiente eficacia como para evidenciar las infracciones penales, objeto de la instrucción, y la participación que en ellas tienen las personas investigadas.

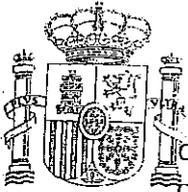
-Asimismo la intervención telefónica exige que el objeto de la instrucción sea un delito grave, constituyendo un parámetro orientativo de la indicada gravedad el "quantum" de la pena prevista en el tipo penal, y no cabe duda de la concurrencia de tal requisito en el presente supuesto, en que se investiga la presunta comisión de delitos contra la salud pública, previstos en los arts. 368 y 369 CP, tráfico ilícito de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en la modalidad de las que causan grave daño a la salud, en su caso, cometida por una organización o asociación, y en cantidad de notoria importancia.

Tercero.- Por todo lo expuesto, procede acordar las PRORROGAS de las intervenciones telefónicas solicitadas respecto a los números de teléfono, números de ÍMEIS asociados a los investigados y por el plazo y en la forma que se reseñaran en la parte dispositiva, considerándose proporcionada la medida, y teniendo en cuenta que es el único medio

CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA

novecientos sesenta -5470
-9601

113



de investigación respecto al delito imputado. Dicha medida tiene por objeto el obtener información dirigida a identificar a los integrantes del grupo organizado, interceptar el envío de droga y desarticular la organización.

Asimismo procede acordar el CESE de la intervención del número de teléfono 696.980.818 asociado a Marco Vinicio Chavez Vallejo, debido a que el mismo ha regresado a Ecuador.

VISTOS los artículos invocados y los demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DECIDO: Acordar la prórroga de la de la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones de las líneas telefónicas siguientes, por plazo de treinta días y prorrogables:

-607.910.205 **Antonio Gonzalez Montalvo** (Vodafone)

-609.176.148 y 666.160.457 **Eduardo Enrique Cedeño Cortez** (Movistar)

-698.375.997 (Llamaya y France Telecom) y 634.196.795 (Lebara y Vodafone), **Eduardo Enrique Cedeño Cortez**

-629.756.715 **Angelica Maria Lara Angulo** (Movistar)

-698.463.251 y 688.297.692 **Daniel Alejandro Rivera Gomez** (Llamaya-France Telecom).

IMEIS 359870020780920

358309038016250

011712000822260

355167021568670

, de los que consta como usuario **Eduardo Enrique Cedeño Cortez** - (Movistar, Vodafone, Orange y Yoigo)

IMEI 355707022388137, del que es usuaria **Angélica Maria Lara Angulo**. (Movistar, Vodafone, Orange y Yoigo)

IMEI 354718005022590, del que es usuario **Antonio Gonzalez Montalvo** (Movistar, Vodafone, Orange y Yoigo)

IMEI 353204039917280 del que es usuario **Daniel Alejandro Rivera Gomez** (Movistar, Vodafone, Orange y Yoigo)

Línea telefónica **93.735.51.71**, en el domicilio de **Daniel Alejandro Rivera Gómez**, interesándose en este caso prórroga de la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones que se produzcan en la línea fija y de navegación por internet, así como datos asociados. (Telefonía de España SAU)

-622.573.146, 622.625.646 y 622.477.809 - "Sobрино" **Oscar González Trujillo** (Yoigo y Movistar).

-678.076.274 - "Sobрино" **Oscar González Trujillo** (Vodafone).

-682.395.577 - "Sobрино" **Oscar González Trujillo** (Movistar).

-666.423.275 - **David Torres Ron** (Orange).

IMEI 351781047317960 asociado al investigado **David Torres Ron** (Yoigo, Orange, Movistar y Vodafone)

CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO - 5471 -
novecientos sesenta y uno - 961 /

1138



-603.076.492 - Jorge Ernesto Orejuela Cabezas (Orbitel, Vizzavi y Vodafone)

-91.653.93.08 telefono fijo del domicilio de Jorge Ernesto Orejuela Cabezas y 91.628.40.41 telefono fijo del domicilio de la empresa Inverorejuela C, SL , de la que es Administrador el reseñado Jorge Ernesto Orejuela Cabezas (Telefonica de España SAU .

Se acuerda el **CESE** de la **intervención telefónica** de la línea telefonica nº **696.980.818** asociado a Marco Vinicio Chavez Vallejo .

Oficiase a las compañías y operadoras de telefonía móvil indicadas informandoles de que se faculta indistintamente a la Unitat Central de Estupefacientes de Mossos, así como al servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, a los fines acordados.

Así lo acuerda, firma y manda el **Ilmo. Sr. D. EMILI SOLER CALUCHO**, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 27 de Barcelona.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

Cinco mil CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS -5472-
novecientos sesenta y dos -962/
1245



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA**

Procedimiento:
Previas Núm. 3345/2010/C

DILIGENCIA .- En Barcelona a veintisiete de enero de dos mil once.

Para hacer constar que se ha presentado en este Juzgado en el día de la fecha solicitud de la Unitat Central de Estupefacients de Mossos , con registro de salida 61917/2011 AT Estupa , de fecha de ayer 26.01.2011 interesando la intervencion de nuevos numeros de telefono y de un IMEI, asi como solicitud del mismo grupo con registro de salida 63.209/2011 de la misma fecha, solicitando la intervencion de otro telefono y adjuntando 3 DVD y un total de 9 transcripciones literales, de las llamadas relevantes que se acompañan como evidencias .Paso a dar cuenta; doy fé.

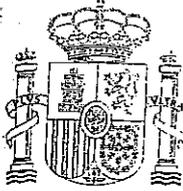
AUTO

En la ciudad de Barcelona, a veintisiete de enero de dos mil once

HECHOS

Primero .- En las presentes actuaciones que fueron incoadas para la investigacion de un presunto Delito Contra la Salud Publica y que se encuentran declaradas Secretas , se encuentran acordadas diversas intervenciones telefónicas , de numeros de los que son usuarios las personas objeto de investigación.

Segundo .- En el dia de ayer, fué presentada nueva solicitud por



Cinco mil cuatrocientos setenta y tres -5473-
Novecientos sesenta y tres -963-
1246

la Unitat Central de Estupefacientes de Mossos con respecto a numeros de telefono de los que son usuarios los investigados Eduardo Enrique Cedeño Cortez y Marco Vinicio Chavez Vallejo - quienes han regresado a España -- asi como Luis Ferney Mosquera Osorio , alias " Negro " , relacionado con las personas investigadas, segun consta en la solicitud.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Segun consta en la solicitud , el principal investigado Eduardo Enrique Cedeño Cortez ha regresado a España desde Ecuador , asi como tambien Marco Vinicio Chavez Vallejo , siendo la vuelta a España del indicado repentina y mucho antes de lo previsto, tan solo seis dias despues de su marcha. Ambos han viajado juntos y se ha tenido conocimiento de los hechos al activarse uno de los lineas intervenidas de Cedeño que se encontraba inactiva desde su marcha a Ecuador en el mes de septiembre de 2010.

Las gestiones efectuadas con la compañía aerea Avianca han permitido saber que la reserva del billete fué conjunta para Marco Vinicio y para Cedeño y la hizo un tal Mr., Luis Kon. Asimismo se ha podido averiguar que ambos tienen prevista la vuelta a Guayaquil (Ecuador) para el 02.02.2011.

Como consecuencia de la observación de las lineas telefónicas intervenidas , se ha tenido conocimiento que Luis Kon Becerra, es Comandante y Capitan de Corbeta del Batallon de Infanteria nº 12 de Esmeraldas (Ecuador) . En algunas de las conversaciones obsevadas entre Cedeño y Marco Vinicio ya se hacia ilusion a un tal Comandante Kon . En este momento se desconoce el grado de participación de Luis Kon, si bien ha sido dicha persona quien ha efectuado la reserva de los billetes de ida y vuelta Ecuador - España de Marco Vinicio y Cedeño.

Consta en la solicitud que desde la llegada de Cedeño a España ha utilizado ademas de algunos de los telefonos ya intervenidos , otro nuevo de los que se ha tenido conocimiento ya que la tarjeta Sim asociada al mismo se ha insertado en uno de los IMEIS que ya se tenia intervenido .Del mismo modo la tarjeta Sim de una de las lineas intervenidas consta insertada en un IMEI nuevo. Por este motivo se solicita la intervencion del nuevo terminal telefonico y del nuevo IMEI.

Asimismo con respecto al investigado Marco Vinicio Chavez Vallejo , se ha tenido conocimiento de su nuevo numero de telefono a traves de la observacion y escucha de la llamada que se produce el 26.01.2011 a las 09:19:49 en la línea 609.176.148

CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO

-5474-

novecientos sesenta y cuatro. 964

1250



intervenida a Cedeño a través de la cual se pone en contacto con Marco Vinicio a través de su teléfono fijo 93.163.36.86 . En esta llamada Marco le indica a Cedeño que anote su nuevo teléfono 696.892.357 que se lo compró ayer y que llamó a Milton y a D. Nicolas para que tuvieran su número nuevo y que " no lo sabe mas nadie " .

Respecto a los teléfonos cuya intervención se solicita y de los que es usuario Luis Ferney Mosquera Osorio , alias "El Negro " , ha podido ser identificado ya que a las escasas horas su llegada a España , el investigado Cedeño envió un SMS a su teléfono 698.509.558. El también investigado Daniel Alejandro Rivera Gomez recibió en fecha 4.10.2010 a las 17:25:43 horas en el teléfono intervenido 698.463.251 una llamada desde el teléfono 698.509.558 . En aquella fecha dicho número de teléfono no constaba en la base de datos de la Policía encargada de la investigación de los hechos, pero en el mes de diciembre de 2010 si que consta , con motivo de la detención de un ciudadano colombiano de nombre Luis Ferney Mosquera Osorio por un delito contra la Salud Pública,, quien facilitó dicho teléfono a la Unidad Instructora. La detención en la referida fecha de Luis Ferney Mosquera fué consecuencia de un requerimiento pendiente del cuerpo nacional de Policía, relacionado con las diligencias Previas 2841/2009 del Juzgado de Instrucción 4. de Hospitalet de Llobregat.. Dichas diligencias tuvieron su origen en atestado 113/2010 de la Comisaria de Policía de Cornellá en las que se expone el grado de participación del indicado Luis Ferney Mosquera , al que se conoce como " El Negro " siendo uno de los máximos responsables de la organización. La Organización se dedicaba a la introducción en el territorio nacional de cocaína procedente de Ecuador , mediante " mulas " y su posterior distribución. En el operativo final fué localizado en uno de los domicilios un laboratorio para procesar y adulterar la cocaína y un arma de fuego. " El Negro " no ingresó por la referida causa en prisión y se encuentra en libertad.

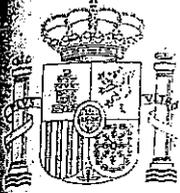
A las pocas horas de la llegada a España de Cedeño contactó telefónicamente con " El Negro " . Primero Cedeño envía un SMS al número de teléfono 698.509.558 (El Negro) indicándole que ya ha llegado, y esto se produjo el día 25.01.2011. Posteriormente Cedeño recibe otra llamada de " El Negro " en la que le informa que se encuentra sin coche y no sabe cuando podrán verse. Cedeño le indica que han de verse en breve.

De las llamadas se infiere que " El Negro " mantiene su teléfono 698.509.558 (en el que recibió el SMS que le remitió Cedeño) y utiliza también el número 664.318.956 ., tal y como consta detallado en la solicitud .

En la solicitud con registro de salida 63209/2011 AT Estupefacientes , se pone de manifiesto que se ha podido

CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO - 5475 -
novecientos sesenta y cinco - 965 -

1251



identificar un nuevo numero de telefono de Luis Ferney Mosquera Osorio alias " Negro " a traves del cual se ha comunicado con Cedeño, siendo dicho telefono el numero 632.252.073. La llamada se produce el 26/02/2011 a las 15:36:34 horas en el IMEI 359870020780920 (Cedeño) .En dicha llamada Cedeño se refiere a su interlocutor como " Negro " y le indica que tienen que verse y que quiere ponerle al dia con todo lujo de detalles.

Tambien en esta misma solicitud y en relacion con la intervencion telefonica del numero 698.748.493 del que es usuario Cedeño y del que se ha solicitado la intervencion en el comunicado con registro de salida 61917/2011 se ha podido determinar que la compañía LLamaya no dispone de una red desplegada de repetidores para ofrecer su servicio de forma directa a sus clientes en territorio estatal, motivo por el cual la compañía Orange da cobertura en aquellas zonas geográficas donde LLamaya no puede ofrecerla, y por este motivo interesan se oficie para la intervencion del referido numero a ambas operadoras LLamaya y Orange.

Segundo.- El secreto de las comunicaciones se halla reconocido en el art. 18.3 CE como un derecho fundamental perteneciente a toda persona, si bien tal derecho no tiene un carácter absoluto de manera que pueda erigirse en valladar impeditivo a la investigación de delitos graves, sino que puede ser limitado o restringido por la autoridad judicial, en los supuestos legalmente previstos y con escrupuloso respeto a los principios de proporcionalidad y necesidad.

Así, en el art. 579.3 LECR se dispone que podrá acordarse la observación de las comunicaciones de aquellas personas sobre las que existan indicios de responsabilidad criminal, mediante auto motivado, por un plazo de tres meses, prorrogable por iguales periodos. Con ello se da cumplimiento a lo previsto en el art. 8.2 CEDH al requerir que toda ingerencia de la autoridad pública en la esfera privada ha de estar prevista en la ley. Pero además la restricción de tal derecho fundamental requiere la estricta observancia del principio de necesidad, de manera que objetivamente se justifique para obtener el cumplimiento de los fines constitucionales que la legitiman, debiendo adoptarse en cualquier otro caso, la medida menos gravosa para el derecho fundamental. Es evidente que en la presente investigación no existe otro medio alternativo menos gravoso, dado el número de las personas implicadas y la rapidez de movimientos encaminados a la consecución delictiva, de la suficiente eficacia como para evidenciar las infracciones penales, objeto de la instrucción, y la participación que en ellas tienen las personas investigadas.

Asimismo la intervención telefónica exige que el objeto de la instrucción sea un delito grave, constituyendo un parámetro orientativo de la indicada gravedad el "quantum" de la pena prevista en el tipo penal, y no cabe duda de la concurrencia de tal requisito en el presente supuesto, en que se investiga la presunta comisión de delitos contra la

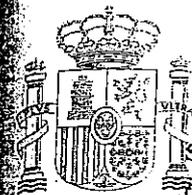
CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS

novecientos sesenta y seis

5476

966

1252



salud pública, previstos en los arts. 368 y 369 CP, tráfico ilícito de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en la modalidad de las que causan grave daño a la salud, en su caso, cometida por una organización o asociación, y en cantidad de notoria importancia.

Tercero .- Por todo lo expuesto, procede acordar la intervención telefónica de los nuevos números de teléfono utilizados Eduardo Enrique Cedeño Cortez, por Marco Vinicio Chavez Chavez Vallejo, así como la línea fija del domicilio en Barcelona y el nuevo IMEI utilizado por Eduardo Enrique Cedeño Cortez, así como la intervención telefónica de los números de teléfono reseñados en la solicitud de los que es usuario Luis Ferney Mosquera Osorio " El Negro ", teniendo en cuenta que de lo investigado hasta el momento se desprende que el indicado " El Negro " pudiera ser una pieza clave, según consta en llamada efectuada el 4.10.2010 a las 14:13:55 horas por parte de Daniel Alejandro Rivera Gomez a Cedeño al teléfono 698.463.251, en la que también se indica por Cedeño a Daniel Alejandro Rivera (Dani) que le enviará unos documentos para que comience a moverse con el tal Negro y se comience a activar todo .

Dichas intervenciones se acordarán por plazo de 30 días y prorrogables, y en la forma que se indicara en la parte dispositiva.

VISTOS los artículos invocados y los demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

D E C I D O : Acordar la intervención, observación grabación y escucha de los números de teléfono y del número de IMEI que seguidamente se indican, así como de los datos asociados y los datos GSM, GPRS y UMTS, por plazo de treinta días y prorrogables.

698.748.493 del que es usuario **Eduardo Enrique Cedeño Cortez** (Llamaya y Orange)

IMEI 353487048704660 del que también es usuario **Eduardo Enrique Cedeño Cortez** (Movistar)

664.318.956 y **698.509.558** de los que es usuario **Luis Ferney Mosquera Osorio " Negro "** (Vodafone)

632.252.073, del que es usuario **Luis Ferney Mosquera Osorio " Negro "** (Lyca Mobile y Movistar)

696.892.357 del que es usuario **Marco Vinicio Chavez Vallejo** (Movistar)

93-163.36.86 línea fija del domicilio de **Marco Vinicio Chavez Vallejo** (Cable Europa)

CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE

~~-5477-~~

novecientos sesenta y siete - 9671

1253



Librense los correspondientes despachos a las operadoras de telefonía reseñadas, facultándose ampliamente a los fines acordados y de forma indistinta tanto a la Unitat Central de Estupeficients de Mossos d'esquadra como al Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria.

Lo mandó y firma D. EMILI SOLER CALUCHO, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 27 de Barcelona.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Emili Soler Calucho'.

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumplió lo acordado; doy fé.

CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO

novecientos sesenta y ocho - 9681

-5478-

1503



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA**

Procedimiento:

Previas Núm. 3345/2010/C

DILIGENCIA .- En Barcelona a diecisiete de febrero de dos mil once.
Para hacer constar haberse presentado en este Juzgado en el día de la fecha solicitud de la Unitat Central de Estupefacients de Mossos, con registro de salida 197589/2011. Se presenta también comunicado con registro de salida 122684/2011 con la entrega de evidencias relativas a los telefonos intervenidos y en relación con las llamadas de interés y adjuntandose 3 DVD . Asimismo se ha presentado solicitud de esta misma fecha del Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, a la que se adjunta resumen de las llamadas de interés en relación con los hechos investigados y se adjunta un DVD que las contiene, únase a las actuaciones. Paso a dar cuenta; doy fé.

AUTO

En la ciudad de Barcelona, a dieciocho de febrero de dos mil once.

HECHOS

Primero .- En las presentes actuaciones se investiga la comisión de un Delito Contra la Salud Publica, habiéndose incoado en fecha 26.07.2010 y encontrándose acordadas diversas intervenciones telefonicas desde su incoación que se han ido prorrogando y se han acordado la intervención de nuevas líneas y de nuevos IMEIS segun avanza la investigación. La causa se encuentra declarada Secreta.

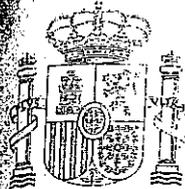
Segundo.- Se presentaron en fecha de ayer 17.02.2011 solicitudes de la Unitat Central de Estupefacients de Mossos y tambien del Servicio de Vigilancia Aduanera de prorroga de las lineas de teléfono y de los IMEIS intervenidos, y por Mossos se solicita la intervención de 3 nuevos IMEIS de los que son usuarios los investigados Angelica Maria Lara Angulo (Angi), Marco Vinicio Chavez (Marco) y Luis Ferney Mosquera Osorio (Negro), por los motivos que constan en la solicitud con registro de salida 107.589/2011.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Los numeros de teléfono, y numeros de IMEI de los que se solicita la prrórroga de la intervención, asi como los nuevos de los que se solicita la intervención, pertenecen al grupo encargado de la gestión

CERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE

NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE -5479-
969/150/



logística necesaria para recepcionar la droga en territorio español y que estaría encabezado por el principal investigado Eduardo Enrique Cedeño Cortez y Marco Vinicio Chavez Vallejo. El referido grupo cuenta en España con 3 personas afincadas en el territorio que juegan distintos roles y que son los siguientes: Antonio Gonzalez Montalvo (presunto destinatario documental de la mercancía), Angélica María Lara Angulo (persona que gestiona los negocios de Cedeño en ausencia de éste si bien actualmente sus relaciones se encuentran bastante deterioradas) y Daniel Alejandro Rivera Gomez (subordinado de Cedeño.)

En el ultimo periodo y debido a la ausencia del tambien investigado Daniel Alejandro Rivera Gómez y la tensa relacion que mantienen Cedeño y Angi, ha aparecido una nueva persona que tiene en la organización las mismas funciones que Daniel Alejandro Rivera. Esta persona es Sergi Aristiqui.

Tambien en el ultimo periodo investigado mediante las intervenciones telefonicas, y de la observación de las llamadas se ha podido determinar la existencia de un traficante de cocaína colombiano con quien Cedeño habia trabajado anteriormente y que hace las funciones de "cocinero" que es como se denomina en argot policial y de los traficantes a la persona que procesa, manipula y transforma la cocaína para su venta. Esta persona es Luis Ferney Mosquera Osorio (El Negro). De los contactos telefonicos de Cedeño con El Negro se desprende que está próxima la llegada a España de alguna partida de cocaína.

La policía actuante tuvo conocimiento segun consta en oficio con registro de salida 67575/2011 entregado en este Juzgado en fecha 28.01.2011, del regreso repentino a España de Cedeño y Marco Vinicio. Posteriormente se tuvo conocimiento de que el motivo del viaje era mantener una reunión relacionada, presuntamente, con el envío de la cocaína desde Sudamérica hasta el territorio nacional. Uno de los jefes de la organización de narcotraficantes mexicanos es conocido por el sobrenombre de El Ingeniero, quien marcaria las directrices respecto a la operación.

Del contenido de la conversacion mantenida por Cedeño en fecha 25.01.2011 a las 19:12:16 en la línea intervenida 666.160.457 y por llamada que recibe de Rafa, Cedeño le indica que mañana tienen la reunion con sus amigos. Cedeño dice que lo está activando todo.

Rafa es una de las personas en Ecuador relacionadas con Cedeño que tiene conocimiento de todas las actividades que el indicado está llevando a cabo en España y relacionadas con la organización mejicana.

Segundo.- Tambien como consecuencia de las intervenciones telefónicas acordadas en las actuaciones, se tuvo conocimiento por la Policía actuante que Cedeño y Marco Vinicio Chavez acompañados de "Andres" del cual en este momento se ignora su identidad completa,



CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA

novecientos setenta - 970/1505

-5480-

viajaron a Madrid en fecha 28.01.2011, al objeto de reunirse en la recepción del Hotel Hilton con una persona que conducía el vehículo Citroen C3 matricula 1737 FDR, que accedió al interior del hotel portando una bolsa, y encontrándose con las personas investigadas para minutos mas tarde abandonar el hotel sin la bolsa. Los tres investigados salieron mas tarde portando la bolsa. El encuentro no duró mas de cinco minutos, y tenía por objeto la entrega de la bolsa. Por la observacion de llamadas posteriores se ha podido desprender que el contenido de la bolsa era una importante suma de dinero, aproximadamente unos 500.000.- euros, que Marco y Cedeño tenían que hacer llegar a Mexico en el plazo de una semana. De la observación de las conversaciones telefónicas que mantienen las personas investigadas se desprende la inminente llegada de unos 1.000.- Kg de cocaína a España, previo envio del dinero desde España a Ecuador. La organizacion mejicana investigada ya conocia a Cedeño, motivo por el cual le ofrecieron la posibilidad -- a traves de sus contactos diplomáticos de la Embajada de Ecuador --, de hacer envios de grandes sumas de dinero que el cartel tiene en España hasta el lugar que ellos indiquen.

Tercero.- Por todo lo expuesto, se considera proporcionada acordar la prorrogación de las intervenciones telefónicas acordadas, así como la intervención de los nuevos IMEIS que se reseñan, todos ellos relacionados con las personas investigados, por ser el único medio de investigación en estos momentos, en que la causa se encuentra declarada secreta y por el naturaleza de los hechos que se investigan.

Cuarto.- Respecto a los también investigados David Torres Ron y Jorge Ernesto Orejuela Cabezas consta determinado que David continúa gestionándole sus trámites en España tanto legales como comerciales.

VISTOS los artículos invocados y los demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

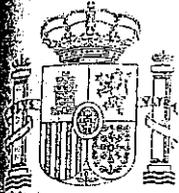
D E C I D O: Acordar la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones así como datos asociados y de los datos GSM, GPRS y UMTS de los números de IMEIS y usuarios que seguidamente se relacionan, por un periodo de 30 días y prorrogable:

IMEI 358428036974220 - Angélica María Lara Angulo
IMEI 354304046422510 - Marco Vinicio Chavez Vallejo
IMEI 351596022253850 - Luis Ferney Mosquera Osorio

Asimismo se acuerda **PRORROGAR** por plazo de 30 días y prorrogable, la intervención, observación, grabación y escucha de los

Cinco mil novecientos ochenta y uno - 5481 -
novecientos setenta y uno - 9711 /

15/6



numeros de telefono y de los IMEIS que seguidamente se detallan con indicacion de sus usuarios, asi como de los datos asociados, datos GSM, GPRS y UMTS:

629.756.715 y 682.286.499 - **Angélica Maria Lara Angulo**
698.463.251 y 688.297.692 - **Daniel Alejandro Rivera Gomez**
607.910.205 - **Antonio Gonzalez Montalvo**
696.892.357 - **Marco Vinicio Chavez Vallejo**
93-163.36.86 - **Marco Vinicio Chavez Vallejo**
609.176.148 y 666.160.457 - **Eduardo Enrique Cedeño Cortez**
698.375.997 y 698.748.493 - **Eduardo Enrique Cedeño Cortez**
634.196.795 - **Eduardo Enrique Cedeño Cortez**
664.318.956 - **Luis Ferney Mosquera Osorio**
698.509.558 - **Luis Ferney Mosquera Osorio**

IMEIS: 359870020780920, 358309038016250,
011712000822260, 355167021568670 y 353487048704640, de
los que consta como usuario **Eduardo Enrique Cedeño Cortez**.

IMEI 355707022388137, del que es usuaria **Angélica Maria Lara Angulo**.

IMEI 354718005022590, del que es usuario **Antonio Gonzalez Montalvo**.

IMEI 353204039917280 del que es usuario **Daniel Alejandro Rivera Gomez**.

Linea telefónica 93.735.51.71, en el domicilio de **Daniel Alejandro Rivera Gómez**, interesandose en este caso prorroga de la intervencion, observacion, grabacion y escucha de las comunicaciones que se produzcan en la linea fija y de navegacion por internet, asi como datos asociados.

622.573.146, 622.625.646 y 622.477.809 - "**Sobrino**" **Oscar González Trujillo**.

678.076.274 - "**Sobrino**" **Oscar González Trujillo**.

682.395.577 - "**Sobrino**" **Oscar González Trujillo**.

666.423.275 - **David Torres Ron**.

603.076.492 - **Jorge Ernesto Orejuela Cabezas**.

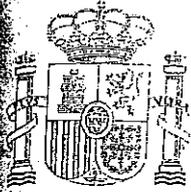
91.653.93.08 telefono fijo del domicilio de **Jorge Ernesto Orejuela Cabezas** y 91.628.40.41 telefono fijo del domicilio de la empresa **Inverorejuela C, SL**, de la que es Administrador el reseñado **Jorge Ernesto Orejuela Cabezas**.

IMEI 351781047317960 asociado al investigado **David Torres Ron**.

Oficiese a las compañías y operadoras de telefonía móvil correspondientes informándoles de que se faculta indistintamente a la Unitat Central de Estupefacients de Mossos, así como al servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, a los fines acordados.

Así lo acuerda, firma y manda el Ilmo. Sr. D. EMILI SOLER

Cinco mil cuatrocientos ochenta y dos -5482-
Novecientos setenta y dos 972/507



CALUCHO, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 27 de
Barcelona.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Calucho'.

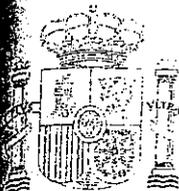
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

Cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres

- 5483 -

novecientos treinta y tres 933/

1137



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA**

Procedimiento:
Previas Núm. 3345/2010/C

DILIGENCIA .- En Barcelona a once de marzo de dos mil once .

Para hacer constar haberse presentado en este Juzgado en el día de la fecha, solicitud del Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria , con registro de salida 115, unase a las actuaciones y paso a dar cuenta; doy fé.

AUTO

En la ciudad de Barcelona, a quince de marzo de dos mil once

HECHOS

Primero .- Las presentes actuaciones en las que se investiga un presunto delito contra la Salud Publica, se encuentran declaradas secretas, figurando entre los investigados David Torres Ron, a quien se le tienen intervenidas las líneas telefónicas que utiliza, según lo acordado en las diversas resoluciones dictadas y razonadas al respecto.

Segundo .- La investigación de los hechos, se está efectuando de forma indistinta por la Unitat Central de Mossos de Estupefacientes y por el Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria , y este organismo policial ha presentado en este Juzgado en fecha 11.03.2011 solicitud de autorización para la monitorización de los teléfonos utilizados en la actualidad por el investigado David Torres Ron, al objeto de continuar las investigaciones.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO .- Teniendo en cuenta que según se desprende del contenido de algunas de las conversaciones mantenidas con el investigado David Torres Ron desde el teléfono intervenido 666.423.275, el referido investigado está utilizando otros teléfonos . Concretamente se deduce de varias conversaciones mantenidas entre el referido David Torres Ron y Jorge Ernesto Orejuela Cabezas , en las que David le indica a Jorge Ernesto que le llame " a otro " .En otras llamadas observadas en este periodo concretamente el 25.01.2011 el indicado David Torres le indica a

CINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO -5484-
NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 974/
1638



Jorge Ernesto Orejuela que " llama desde el otro lado " y " le va a dar un telefono para que le llame ". Por este motivo procede autorizar al Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, para la monitorización de los telefonos utilizados en la actualidad por David Torres Ron, al objeto de proseguir las actuaciones .

V I S T O S los artículos invocados y los demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DE C I D O: Autorizar al Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, para la monitorización de los telefonos utilizados en la actualidad por David Torres Ron, al objeto de proseguir las investigaciones.

Así lo acuerda, firma y manda el **Ilmo. Sr. D. EMILI SOLER CALUCHO**, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 27 de Barcelona.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

Cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco.

-5485-

novecientos setenta y cinco -9757

1787



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA**

Procedimiento:

Diligencias Previas Núm. 3345/2010/C

DILIGENCIA.- En Barcelona a diecisiete de marzo de dos mil once.

Para hacer constar haberse presentado en el día de ayer, comunicado 197261/2011 de la Unitat Central de Estupefacients de Mossos, así como comunicado de fecha 16 de los corrientes, del Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, en los que se interesa la prórroga de las intervenciones telefónicas acordadas en las actuaciones y se acompañan los DVD que contienen las grabaciones de las conversaciones de interés en relación con los hechos investigados. Unanse los comunicados a las actuaciones; y

AUTO

En la ciudad de Barcelona, a dieciocho de marzo de dos mil once

HECHOS

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se siguen por un presunto delito Contra la Salud Pública, habiéndose incoado en fecha 26.07.2010 y encontrándose acordadas diversas intervenciones telefónicas desde su incoación que se han ido prorrogando, habiéndose acordado la intervención de nuevas líneas telefónicas y nuevos IMEIS. según avanza la investigación. La causa se encuentra declarada Secreta.

SEGUNDO.- En fecha 16.03.2011 fueron presentadas en este Juzgado solicitudes de la Unitat Central de Estupefacients de Mossos y del Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, encargados ambos de forma indistinta de la investigación de los hechos, solicitando la prórroga de las líneas telefónicas así como de los IMEIS que constan en las solicitudes, de los que son usuarios las personas investigadas por el momento.

TERCERO.- De las distintas intervenciones telefónicas efectuadas hasta el momento, se advierte la preparación y uso de varias empresas ficticias o pantalla unas, y operativas otras, que podrían ser usadas para aparentar actuaciones comerciales legales y servirse de ellas para introducir droga y al propio tiempo facilitar el blanqueo de capitales procedentes de tales delitos.



RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Según consta en el comunicado 197261/2011 de la Unitat Central de Estupefacientes en los hechos objeto de investigación existe un grupo encargado de la gestión logística encabezado por Eduardo Enrique Cedeño, siendo éste quien presuntamente facilitó la información del envío de 1.000 kg. de cocaína a Jose Antonio Cuevas, imputado en otras diligencias que se siguen en este Juzgado, y que dieron origen a la incoación de la presente causa, para investigación de este otro delito. El indicado Cedeño en contacto con una organización de narcotraficantes mejicanos estaria gestionando el envío de los 1.000 kg de cocaína, así como el envío de dinero procedente del narcotráfico de España a Mejiico via Ecuador.

Marco Vinicio Chavez Vallejo se trata de una persona vinculada al consulado de Ecuador relacionada con el envío de los 1.000 Kg de cocaína. Este junto con Cedeño recibió 500.000.- euros de una organización de narcotráfico mejicana al objeto de que mediante sus contactos diplomáticos hiciera llegar dicha cantidad a Méjico.

Existe también un grupo de personas que seguidamente se indican, afincadas en Catalunya y relacionadas también con el grupo encargado de la gestión logística :

- Antonio Gonzalez Montalvo, empresario español relacionado con varias empresas y que gestiona diversos inmuebles de Cedeño en España. El indicado conoce a Marco y supuestamente Eduardo Enrique Cedeño le habria propuesto que alguna empresa a las que se encuentra vinculado fuera la destinataria de la mercancía. También le fué propuesto que a través de su empresa enviara parte del dinero que les dieron los mejicanos.

- Angelica Maria Lara Angulo (Angi), gestiona los intereses de Cedeño en ausencia de este si bien la relación entre ambos se ha enfriado, y en el ultimo periodo investigado, ha sido practicamente nula.

- Daniel Alejandro Rivera Gomez (Dani) es subordinado de Cedeño. Se encarga de ejecutar las directrices encomendadas por Cedeño. Se encuentra en Colombia desde el mes de diciembre del pasado año 2010.

- Sergio Aristiqui (Sergio) también es subordinado de Cedeño. Realiza cualquier tipo de gestión que le manda. Ha pasado a realizar esta función desde la marcha de Dani a Colombia. Sus colaboraciones en este momento de la investigación son puntuales.

- Luis Ferney Mosquera Osorio (en adelante Negro). Habia trabajado anteriormente con Cedeño. Su especialidad es la de "cocinero" que es como se denomina en argot policial y de los narcotraficantes a la persona que procesa, manipula y transforma la cocaína para su venta. De los contactos de Cedeño con El Negro así como del contenido de sus comunicaciones se desprende que se encuentra próxima la llegada

CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE

novecientos setenta y siete - 977/

-5487-

1789



de alguna partida de cocaína.

En este último periodo investigado Marco desde España y Cedeño desde Ecuador han seguido enviando y recepcionando dinero relacionado con la entrega de los 500.000.- euros que les hicieron llegar en fecha 28.01.2011 los mejicanos por mediación de El Ingeniero y de Andres.

Pese a que se han retrasado en hacer llegar la cantidad a Mejico con perdidas considerables debido a las comisiones que les han cobrado y el cambio de divisas, los mejicanos mantienen contactos con Marco Vinicio, debido a la relacion que este mantiene con el que habia sido maxima autoridad del puerto de Esmeraldas y actual Viceministro de Interior de Ecuador Gregorio Tello Mejia.

Cedeño le ha manifestado a Marco la presión a la que está siendo sometido por parte de El Ingeniero, llegando a temer incluso por su vida y la de su familia si no cumplen con lo pactado.

La prioridad en este último periodo de los investigados ha sido el hacer llegar como fuera el dinero que los entregaron los mejicanos en España a Méjico, si bien y en llamadas registradas entre Cedeño y Negro, dejan entrever que el proyecto tendrá que esperar pero que han de tener paciencia.

En llamadas de Cedeño efectuadas a Marco Vinicio asi como a El Negro, Cedeño deja claro que Hector El Ingeniero y El Señor (supuesto socio o jefe de Hector) se dedican al narcotráfico a gran escala, que son gente muy peligrosa y que es tanta la droga que manejan que incluso tiene problemas para encontrar quien les pueda dar salida.

Respecto al investigado David Torres Ron sigue manteniendo el mismo tipo de relación familiar profesional con Jorge Ernesto Orejuela Cabezas y continúa gestionándole sus trámites en España tanto legales como comerciales.

Por otra parte se pone de manifiesto la naturaleza de sus actividades dadas las grandes cantidades de dinero que manejan David y Jorge Ernesto. David ha solicitado una Visa de empresario para Jorge Ernesto para que pueda entrar y salir de España con dinero, adoptando cautelas --cada vez mayores-- a la hora de comunicarse via telefónica, evitando mencionar determinados asuntos o bien utilizando las blackberrys que parece ser que plantean problemas técnicos de observación y en estos momentos se consideran aparatos seguros lejos de la posibilidad de escuchas o intervenciones de las conversaciones.

Se encuentra próximo el regreso a España de Jorge Ernesto Orejuela, segun conversaciones mantenidas con David Torres y con su hijo Cristian Orejuela. Sigue gestionando en Colombia los asuntos de la finca, controlando las plantaciones de frutas que pretenden exportar a España y David continua gestionando la compra de tractores en España para su exportación a Colombia. La empresa constituida en meses anteriores como Cava Vieja Export ha cambiado su denominación por Caja Vieja Import-Export, pudiendo ser a traves de la misma, desde la que se realice la introducción de los productos



desde Colombia.

También David Torres a instancias de Jorge Ernesto Orejuela está gestionando los trámites para establecer un nuevo negocio en España con el tío de su mujer aparentemente consistente en importación de miel de agave desde Colombia para proceder a su embotellado y comercialización en España y de la que presumiblemente Jorge Ernesto tendrían la representación en España.

Por otro lado Jose Benjamin Locheo del Rio sigue en contacto con David Torres y manifiesta su vuelta a España próximamente. En una llamada registrada le comenta que se ha cambiado el nombre por Jose Benjamin Lomeli Riberol y que a efectos de documentación se ha identificado como comercializador de ajos y cebollas.

La próxima llegada a España de Jorge Ernesto Orejuela y los trámites relativos a la constitución del nuevo negocio (el de la miel) ponen de manifiesto la reactivación de las relaciones de Jose Enrique Ron Lopez (tío de David Torres Ron) y Ricardo de la Peña (abogado que tramita los asuntos legales y que trabaja con José Enrique) con David Torres y Jorge Ernesto en lo relativo a la gestión de sus negocios.

Gran parte de estos negocios y empresas se gestionan y constituyen de manera que faciliten el blanqueo de capitales. La creación de las empresas obedece al poder aparentar una actividad real que justifique los gastos y movimientos de dinero en las mismas.

David Torres Ron sigue manteniendo su participación en España en negocios diversos entre los que se encuentran compraventa de coches de gama alta, así como negocios de naturaleza ambigua con los hermanos Marin Gomera y con Victor Manuel de la Fuente, el cual parece ser que posee supermercados en Madrid, en Villaviciosa así como fruterías y pizzerías en Villalba, y que además es encargado de los locales "Olympo" y "Vive Madrid". Con este último se trata a menudo del tema de las fruterías y la posible importación de frutas, siendo una vía habitual entre las narcotraficantes para introducir sustancias estupefacientes y los términos referidos a frutas y verduras como "ajos" o "cebollas" se emplean en su argot para referirse a sustancias estupefacientes.

En las últimas llamadas al respecto David le comenta a Victor Manuel de la Fuente que los ajos y cebollas ya están camino a España vía marítima.

SEGUNDO.- Por todo lo expuesto, procede acordar la PRORROGA de las intervenciones telefónicas que seguidamente se indican en la parte dispositiva de la presente resolución, por nuevo plazo de treinta días naturales y prorrogables, considerándose proporcionada la medida, teniendo en cuenta que es el único medio de investigación en este momento, dada la complejidad del entramado, ya que la causa se encuentra declarada secreta por la naturaleza de los hechos que se investigan, que de lo contrario sería imposible hacerlo.

Cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve

~~5489~~

novecientos setenta y nueve

9791

1791



TERCERO.- Procede ampliar las presentes investigaciones a la averiguación de la comisión de supuestos delitos de blanqueo de capitales del art. 301.1 del Código Penal ya que de lo actuado se desprende actuaciones tendentes a utilizar empresas para el tráfico de estupefacientes y el blanqueo de capitales procedentes de la venta de la droga.

VISTOS los artículos invocados y los demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DECIDO: Asimismo se acuerda **PRORROGAR** por plazo de 30 días y prorrogable, la intervención, observación, grabación y escucha de los números de teléfono y de los IMEIS que seguidamente se detallan con indicación de sus usuarios, así como de los datos asociados, datos GSM, GPRS y UMTS:

- 698.463.251 y 688.297.692 - Daniel Alejandro Rivera Gomez
- 696.892.357- Marco Vinicio Chavez Vallejo
- 93-163.36.86 -Marco Vinicio Chavez Vallejo
- 609.176.148 y 666.160.457 - Eduardo Enrique Cedeño Cortez
- 698.375.997 y 698.748.493 - Eduardo Enrique Cedeño Cortez
- 634.196.795 - Eduardo Enrique Cedeño Cortez
- 664.318.956 - Luis Ferney Mosquera Osorio
- 698.509.558 - Luis Ferney Mosquera Osorio
- 648.143.297 - Luis Ferney Mosquera Osorio
- 603.946.279 - Luis Ferney Mosquera Osorio
- IMEIS 359870020780920, 358309038016250, 011712000822260, 355167021568670 y 353487048704640, de los que consta como usuario Eduardo Enrique Cedeño Cortez.
- IMEI 353204039917280 del que es usuario Daniel Alejandro Rivera Gomez.
- IMEI 354304046422510 - Marco Vinicio Chavez Vallejo
- IMEI 351596022253850 - Luis Ferney Mosquera Osorio
- Linea telefónica 93.735.51.71, en el domicilio de Daniel Alejandro Rivera Gómez, interesandose en este caso prorroga de la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones que se produzcan en la línea fija y de navegación por internet, así como datos asociados.
- 622.573.146, 622.625.646 y 622.477.809 - "Sobrino" Oscar González Trujillo.
- 678.076.274 - "Sobrino" Oscar González Trujillo.
- 682.395.577 - "Sobrino" Oscar González Trujillo.
- 666.423.275 - David Torres Ron.
- 603.076.492 - Jorge Ernesto Orejuela Cabezas.
- 91.653.93.08 telefono fijo del domicilio de Jorge Ernesto Orejuela Cabezas y 91.628.40.41 telefono fijo del domicilio de la empresa

CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA

-5490

novecientos ochenta - 980 /
1792



Inverorejuela C, SL, de la que es Administrador el reseñado Jorge Ernesto Orejuela Cabezas.

IMEI 351781047317960 asociado al investigado **David Torres Ron**.

AMPLIAR el objeto de las presentes investigaciones a la averiguación de la comisión de supuestos delitos de blanqueo de capitales del art. 301.1 del Código Penal.

Oficiese a las compañías y operadoras de telefonía móvil correspondientes informándoles de que se faculta indistintamente a la Unitat Central de Estupefacients de Mossos, así como al servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, a los fines acordados.

Así lo acuerda, firma y manda el **Ilmo. Sr. D. EMILI SOLER CALUCHO**, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 27 de Barcelona.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO -5491-

novecientos ochenta y uno 981 / 1888



Juzgado Instrucción 27 Barcelona
Procedimiento Previas 3345/2010 Sección: C

DILIGENCIA .- En Barcelona a veinticuatro de marzo de dos mil once.

Para hacer constar haberse presentado en este Juzgado en el día de la fecha, solicitud del Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, de nueva intervencion telefonica, relativa al investigado David Torres Ron, unase a las actuaciones. Paso a dar cuenta; doy fé.

AUTO

En Barcelona, a 25 de marzo de 2011.

HECHOS

Primero.- Las presentes actuaciones se siguen por la investigación de un presunto delito contra la Salud Publica, y se encuentran declaradas secretas, habiendose acordado desde su incoación el 26.07.2010 numerosas intervenciones telefonicas de los numeros de telefono utilizados por las personas objeto de la investigacion, entre los que se encuentran David Torres Ron.

Segundo .- Por el servicio de vigilancia aduanera de la Agencia Tributaria, encargados conjuntamente con la Unitat Central de Estupefacientes de Mossos de la investigacion, se ha presentado solicitud de intervencion telefonica de los numero de IMEI y de IMSI, que han podido ser obtenidos como consecuencia de la monitorización de los telefonos utilizados actualmente por David Torres Ron, que fué autorizada por este Juzgado en Auto de fecha 15.03.2011.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18, apartado 3, de la Constitución Española, en relación con el articulo 579, 2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar la intervención telefónica solicitada en la forma y por el plazo que luego se dirá, teniendo en cuenta que el investigado David Torres Ron, forma parte del grupo de personas que forman el complejo entramado investigado, habiendo podido ser obtenidos los numeros de IMEI y de IMSI como consecuencia de la monitorizacion de los telefonos que utiliza en la actualidad, autorizada por este Juzgado .
Se dan por reproducidos los argumentos recogidos en Auto dictado en la causa en fecha 18.03.2011 en el que fueron acordadas

CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS -5492-
novecientos ochenta y dos -982

11889



prorrogas de diversas intervenciones telefónicas.
Dada la gravedad de los hechos investigados, la dificultad de obtener pruebas por otros medios, y la implicación de gran cantidad de personas cooperadoras y cómplices, es por lo que se requiere necesariamente tal forma de investigación, teniendo en cuenta además que la causa se encuentra declarada secreta, lo que limita y dificulta la forma de investigación.

VISTOS los artículos citados y demás de pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

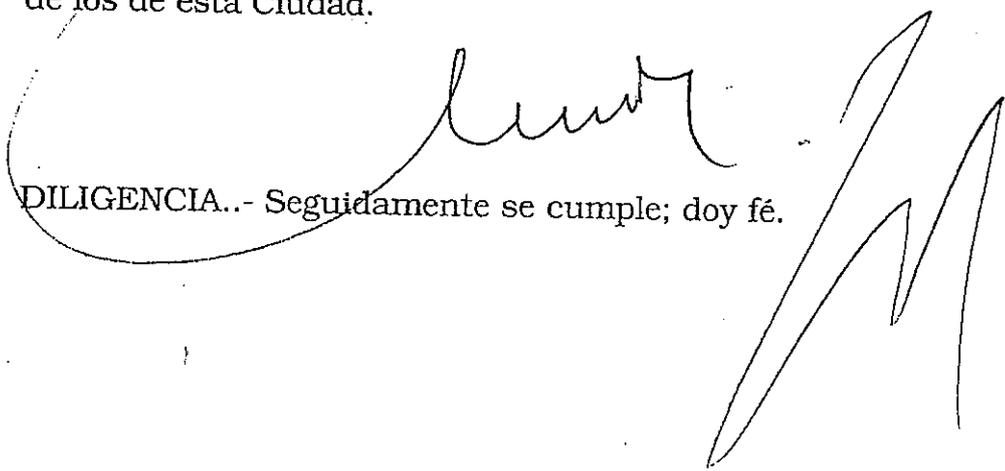
DECIDO: Acordar la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones, así como los datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS por el plazo de treinta días naturales y prorrogables de las líneas telefónicas que a continuación se indican, siendo el usuario el investigado DAVID TORRES RON, titular del DNI 50.730.172 S .

- IMSI : 214 03 1082022554 (Orange)
- IMSI : 214 01 9101459368 (Vodafone)
- IMSI : 214 07 0617160889 (Movistar .
- IMEI : 012542003266800
- IMEI : 3534890455898940
- IMEI : 012345678901230

Expídanse los oportunos oficios a las operadoras de telefonía móvil correspondientes.

Se faculta ampliamente y de forma indistinta al Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, así como a la Unitat Central de Estupefacients de Mossos, a los fines acordados, así como para el diligenciamiento de los despachos dirigidos a las compañías telefónicas .

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma D. EMILI SOLER CALUCHO Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 27 de los de esta Ciudad.


DILIGENCIA...- Seguidamente se cumple; doy fé.

CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES -5493
novecientos ochenta y tres = 983

2204



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA**

Procedimiento:

Previas Núm. 3345/2010/C

DILIGENCIA.- En Barcelona a quince de abril de dos mil once.

Para hacer constar haberse presentado en este Juzgado en fecha 12.04.2011 solicitud de la Unitat Central de Estupefacients de Mossos con registro de salida 275312/2011, habiéndose acompañado comunicado con registro de salida 278238/2011 correspondiente a la entrega de la evidencia y transcripciones de las conversaciones y en fecha 14.04.2011 solicitud del servicio de vigilancia aduanera de la Agencia Tributaria de prorroga de intervenciones telefónicas, y cese de una intervención, acompañando un DVD coneniendo las transcripciones de las llamadas de interes. Paso a dar cuenta; doy fé.

AUTO

En la ciudad de Barcelona, a quince de abril de dos mil once

HECHOS

Primero.- Las presentes actuaciones se siguen por la investigación de un presunto delito contra la Salud Pública y Blanqueo de Capitales, encontrándose las actuaciones declaradas Secretas y acordadas y prorrogadas diversas intervenciones telefónicas de líneas de telefono y de IMEIS.

Segundo.- Se encargan de la investigación de los hechos, de forma indistinta, la Unitat Central de Estupefacients de Mossos d'Esquadra, y el Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, quienes han solicitado la prórroga de las intervenciones telefónicas de las líneas y de IMEIS que vienen autorizadas por este Juzgado, así como la intervención de nuevas líneas telefónicas y nuevos IMEIS, según consta en las solicitudes presentadas.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- De la información obtenida a través de las escuchas correspondientes a las intervenciones telefónicas que vienen acordadas en las actuaciones, se desprende lo siguiente: Cedeño viajó a Ecuador al objeto de supervisar la recepción de los envíos de dinero que Marco Vinicio iba tramitando desde Cataluña y durante este último periodo ha finalizado la totalidad del envío del dinero pese a los contratiempos surgidos y el incumplimiento de



las fechas pactadas. Durante su estancia en Ecuador Cedeño aprovechó la circunstancia para viajar a Cancun y reunirse con Juan Diego, persona poderosa que podría estar vinculada al narcotráfico, en una situación muy por encima de "el Ingeniero" y que el motivo de la reunión en Cancun pudiera ser cerrar un trato relacionado con una "empresa" para empezar a trabajar juntos. Cedeño fue retenido en contra de su voluntad presuntamente por el Ingeniero como garantía hasta que no les fuese entregada la totalidad del dinero. Finalmente Cedeño fue liberado, desconociéndose en qué circunstancias y una vez que Marco envió la totalidad del dinero viajó a Ecuador para reunirse de nuevo con Cedeño y con el Ingeniero. Se desconoce si Cedeño o Marco han tenido que aportar capital para hacer frente a las pérdidas debidas a las comisiones de los envíos. A pesar de todos los contratiempos Cedeño y Marco continúan teniendo la confianza del "Ingeniero" ya que según se desprende de las llamadas interceptadas del día 15.03.2011 una vez se lleve a cabo la entrega del dinero empezarán a arrancar con el proyecto, presuntamente con el envío de la sustancia desde Sudamérica hasta Cataluña. La figura de Sergio Aristiqui ha adquirido mayor importancia, debido a la ausencia de Daniel Alejandro Rivera quien se encuentra en Colombia desde diciembre del pasado año 2010. El indicado Sergio recibe puntualmente directrices de Cedeño para llevar a cabo las gestiones necesarias en Cataluña. Luis Ferney Mosquera Osorio "El Negro" continúa a la espera de la llegada de la sustancia, siendo "El Negro" la persona encargada de la manipulación y procesamiento de la cocaína para su adaptación al consumo final. El reseñado investigado está utilizando una nueva línea telefónica y dos números nuevos de IMEI, según se ha podido determinar como consecuencia de las escuchas de las intervenciones telefónicas acordadas. Por este motivo la intervención que se solicita de los números de IMEI, se considera sumamente necesaria en este estado de la investigación para poder interceptar nuevas líneas de teléfono utilizadas por las personas objeto de dicha investigación, pues de lo contrario sería inútil las diligencias de investigación que se llevan a cabo. Fruto de la observación de las intervenciones telefónicas acordadas hasta el momento de los que el usuario es Luis Ferney Mosquera Osorio se han podido detectar dos nuevos números de IMEI utilizados por el indicado y asociados a dos líneas de teléfono del mismo investigado intervenidas por este Juzgado en fecha 25.02.2011. Con respecto a Andres, el cual sería la persona que hizo entrega del dinero en Madrid a Cedeño y a Marco, continúa ejerciendo sus funciones, buscando más gente en la que pueda confiar y que disponga de la infraestructura capaz de enviar grandes sumas de dinero a Ecuador, dinero procedente del cartel mejicano. Se



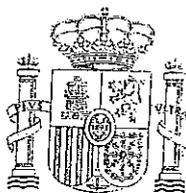
solicita por la policia actuante la intervencion telefonica de su número móvil al objeto de obtener mas detalles relacionados con sus funciones. Antonio Tovar Melguizo seria una de las personas en las que Andres ha confiado para llevar a cabo esos envios, gozando de la infraestructura necesaria para llevarlo a cabo. Antonio ha realizado diversos envios a Sudamérica a traves de su empresa y al objeto de obtener informacion sobre posibles envios futuros se solicita por la Policia actuante la intervencion de su telefono.

Respecto al investigado David Torres es quien ha proporcionado a Benjamin Locheo del Rio "El Meji" la empresa ya constituida para poder operar, siendo dicha empresa Electridecor 2005, SL. Por otro lado David Torres continua encargandose de las gestiones de Jorge Ernesto Orejuela en España tanto las relativas a su familia como las referentes a los negocios que llevan en comun. El indicado David Torres ha agilizado a instancias de Jorge Ernesto Orejuela los tramites relativos a la empresa Inverorejuela CSL Unipersonal. Las cantidades de dinero que manejan Jorge Ernesto y David continuan siendo notorias. David se encuentra incluso tramitando la compra de una flot de SMARTS provinientes de Alemania. Existe tambien constancia de que David a traves de su tio Jose Enrique sigue creando facturas falsas y cargandolas a cuenta de empresas para aparentar actividad real que justifique los gastos movimientos de dinero en las mismas.

David proporciona a "El Meji" durante su estancia en España dinero en efectivo, se encarga tambien de conseguirle artículos de lujo en joyerias, le prepara moviles para su uso cuando está en España, le lleva y recoge del aeropuerto y le lleva a distintas reuniones. Existe constancia de que Jorge Ernesto Orejuela ha mantenido diversas reuniones en las que deja al margen a David Torres. Existe una llamada realizada por "El Sobrino" Oscar González Trujillo que se realiza con extremada cautela a la hora de hablar y que confirma la relacion entre ellos. Oscar Gonzalez "El sobrino" desempeñaria en el entramado el papel de "cocinero" es decir cortador de la sustancia estupefaciente.

Asimismo se ha solicitado el cese de la intervencion telefonica del numero 91.653.93.08 correspondiente al telefono fijo del domicilio de Jorge Ernesto Orejuela Cabezas, ya que ha sido dado de baja.

Segundo.- Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 18 , apartado 3 de la Constitucion Española, en relacion con el articulo 579, 2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede acordar la intervencion de los nuevos numeros de telefono y de IMEIS intervenidos, asi como las prorrogas que se interesan y que se reseñaran en la parte dispositiva de la presente resolucioin, por plazo de 30 dias



naturales y prorrogables, considerandose proporcionada la medida, teniendo en cuenta que es el unico medio en este momento de investigacion, dada la complejidad de los hechos que se investigan y el entramado organizado por dicha banda de narcotraficantes, y teniendo en cuenta el caracter secreto de las actuaciones. Asimismo procede acordar el cese de la intervencion telefonica del numero de telefono fijo 91.653.93.08, al haber sido dado de baja.

V I S T O S los artículos invocados y los demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DECIDO: Se acuerda la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones, así como datos asociados, datos GSM, GPRS y UMTS que se realicen a través de las líneas telefónicas, que seguidamente se indican, por un plazo de treinta días y prorrogable.

-698.603.655 - Luis Ferney Mosquera Osorio

-607.568.205 - Sergio Aristiqui

-660.705.375 - Sergio Aristiqui

-603.076.768- Sergio Aristiqui

-697.320.120- Andres

-639.714.020- Antonio Tovar Melguizo

Asimismo se acuerda la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones, así como datos asociados, datos GSM, GPRS y UMTS de los IMEIS que se reseñan a continuación, por un plazo de treinta días y prorrogables.

-IMEI 359672009577250 - Luis Ferney Mosquera Osorio

-IMEI 354808010241860- Luis Ferney Mosquera Osorio

Asimismo se acuerda **PRORROGAR** por plazo de 30 días y prorrogable, la intervención, observación, grabación y escucha de los números de teléfono y de los IMEIS que seguidamente se detallan con indicación de sus usuarios, así como de los datos asociados, datos GSM, GPRS y UMTS:

698.463.251 y 688.297.692 - Daniel Alejandro Rivera Gomez

696.892.357- Marco Vinicio Chavez Vallejo

93-163.36.86 -Marco Vinicio Chavez Vallejo

609.176.148 y 666.160.457 - Eduardo Enrique Cedeño Cortez

698.375.997 y 698.748.493 - Eduardo Enrique Cedeño Cortez

634.196.795 - Eduardo Enrique Cedeño Cortez

664.318.956 - Luis Ferney Mosquera Osorio

698.509.558 - Luis Ferney Mosquera Osorio

648.143.297 - Luis Ferney Mosquera Osorio

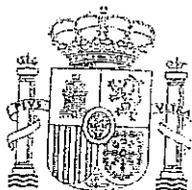
603.946.279 - Luis Ferney Mosquera Osorio

CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE

-5497-

novecientos ochenta y siete - 987-1

2008



IMEIS 359870020780920, 358309038016250,
011712000822260, 355167021568670 y 353487048704640, de
los que consta como usuario **Eduardo Enrique Cedeño Cortez**.

IMEI 353204039917280 del que es usuario **Daniel Alejandro
Rivera Gomez**.

IMEI 354304046422510 - **Marco Vinicio Chavez Vallejo**

IMEI 351596022253850 - **Luis Ferney Mosquera Osorio**

Línea telefónica 93.735.51.71, en el domicilio de **Daniel Alejandro
Rivera Gómez**, interesándose en este caso prorroga de la
intervención, observación, grabación y escucha de las
comunicaciones que se produzcan en la línea fija y de navegación
por internet, así como datos asociados.

622.573.146, 622.625.646 y 622.477.809 - "**Sobrino**" **Oscar
González Trujillo**.

678.076.274 - "**Sobrino**" **Oscar González Trujillo**.

682.395.577 - "**Sobrino**" **Oscar González Trujillo**.

666.423.275 - **David Torres Ron**.

603.076.492 - **Jorge Ernesto Orejuela Cabezas**.

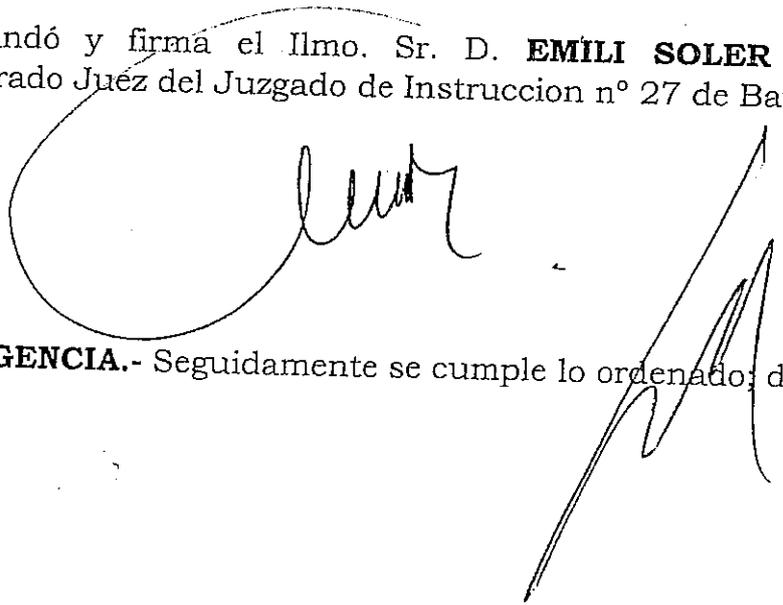
91.628.40.41 teléfono fijo del domicilio de la empresa
Inverorejuela C, SL, de la que es Administrador el reseñado **Jorge
Ernesto Orejuela Cabezas**.

IMEI 351781047317960 asociado al investigado **David Torres
Ron**.

Se acuerde el **CESE DE LA INTERVENCIÓN TELEFÓNICA** del
número de teléfono **91.653.93.08**

Oficiase a las operadoras de telefonía móvil que se reseñan en las
solicitudes a los efectos acordados, facultándose a los efectos
acordados de forma indistinta tanto a la Unitat Central de
Estupefacients de Mossos, así como al Servicio de Vigilancia
Aduanera de la Agencia Tributaria.

Lo mandó y firmó el Ilmo. Sr. D. **EMILI SOLER CALUCHO**,
Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 27 de Barcelona.


DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

CINCO MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y OCHO 988
2453



**Juzgado Instrucción 27
Barcelona**

Procedimiento:
Diligencias Previas 3345/2010 Sección: C

DILIGENCIA.- En Barcelona a trece de mayo de dos mil once.

Para hacer constar habese presentado en este Juzgado solicitud de la Unitat Central de Estupefacientes de Mossos, con registro de salida 349262/2010 de fecha 9.05.2011 , asi como comunicado con registro de salida 351877/2011 de fecha 10.05.2011 relativo a las transcripciones del contenido de las llamadas intervenidas y DVD conteniendo las mismas. Se presenta tambien informe del servicio de vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria con registro de salida 251/2011 de fechas 12.05.2011 acompañando resumen de las llamadas interceptadas de interes con los hechos investigados, asi como DVD conteniendo la grabacion de las mismas. Paso a dar cuenta; doy fé.

A U T O

En el Partido Judicial de Barcelona, a 13 de mayo de 2011.

HECHOS

Primero.- Las presentes actuaciones que se encuentran declaradas Secretas fueron incoadas en fecha 26.07.2010 para la investigación de un presunto Delito Contra la Salud Pública, habiendose ampliado posteriormente para la investigación de un presunto delito de Blanqueo de Capitales. Se encuentran solicitadas y acordadas diversas intervenciones telefonicas, teniendo en cuenta el complejo entramado existente con respecto a los hechos investigados y la dificultad de obtener indicios del presunto delito por otros medios.

Segundo.- Se han presentado por la Policia encargada de la investigacion, que se está efectuando de forma indistinta por la Unitat Central de Estupefacientes de Mossos y por el Servicio de Vigilancia Aduanera, solicitud de prorrogas de las intervenciones que ya vienen acordadas y por parte de Mossos, intervencion de nueva linea telefonica, relativa al investigado Luis Ferney Mosquera Osorio, asi como de tres IMEIS relacionados con el investigado Sergio Aristiqui, a las que se han acompañando transcripcion de las llamadas de relevancia respecto a los hechos que se investigan, los DVDs conteniendo la grabacion de las llamadas. Asimismo se ha informado respecto al resultado de la investigacion en el periodo de la ultima intervencion telefónica.



RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- De la observación de las llamadas mantenidas y recibidas por el principal investigado Eduardo Enrique Cedeño Cortez se desprende que continúa en Ecuador, junto con Marco Vinicio Chávez y que a pesar de los contratiempos surgidos, finalmente pudieron llevar a cabo la totalidad de los envíos de dinero a los que se habían comprometido. El investigado Sergio Aristiqui, se ha convertido en la principal vía para obtener información del referido Cedeño, teniendo en cuenta la confianza que ha depositado en él. A través de la observación de dos mensajes de texto se ha podido averiguar que Cedeño tiene previsto viajar a España y le ha solicitado ayuda a Sergio Aristiqui, respecto a trámites de documentación, concretamente empadronamiento de las hijas de Cedeño, ya que lo precisa para hacerles el pasaporte.

En otra llamada que Sergio Aristiqui recibe de Cedeño concretamente el día 27.04.2011 a las 16.58:32 horas le indica que vendrá a España toda la familia y que en ningún caso estará en España más de 15 días, y que por eso será el titular de la empresa, indicándole también que va a tener que viajar a Holanda y luego exportarlo a Ecuador. También le indica que todo lo que le ha estado diciendo sigue en pie, desprendiéndose que entre ambos existe otra forma de comunicación, que no es a través de las líneas intervenidas en las actuaciones, ya que hasta la referida llamada no se conoce por la Policía que investiga los hechos la intención de Cedeño de crear una empresa y que sea presidida por Sergio. Cedeño también informa a Sergio que van a precisar ayuda de alguien, ya sea de Julieta (pareja sentimental de Sergio) y cuyo nombre completo es Julieta Anabela Martínez Burgos de Aristiqui o de otros. En la misma llamada Cedeño insiste a Sergio en que consiga ya un teléfono Blackberry para comunicarse vía internet de forma rápida y eludir cualquier tipo de investigación policial. También se desprende de la investigación efectuada hasta el momento que Cedeño realizará un envío de dinero de 3.500 euros y le indicó a Sergio que tiene que recibirlo e ingresarlo en el número de cuenta que le facilite. Según explica el propio Cedeño la persona beneficiaria del dinero estaría directamente vinculada con los mejicanos pertenecientes al cártel, siendo ellos quienes hubieran ordenado las instrucciones.

En fecha 29 de abril de 2011 se producen diversas llamadas de Cedeño a Sergio informándole de que le manda a España 3.500 euros, y que lo debe depositar en La Caixa en dos partes, una de 3000 euros y otra de 500 euros. Cedeño también le indica que ya pueden pedir el finiquito porque le han confirmado que le entregan eso, confirmado, confirmado. En la fecha indicada Sergio recibe un SMS de Cedeño en que le facilita un número de cuenta de La Caixa y un nombre el de Ximena Suikowski y le pide que confirme que sea esta la persona antes de depositar el dinero. A la referida Ximena le consta un requerimiento de Interpol de averiguación de paradero y se ha podido comprobar que la referida cuenta de La Caixa corresponde a la una sucursal de la localidad de Fuengirola (Málaga). El dinero enviado por Cedeño fue finalmente de 3.000 euros y no efectuó el ingreso a su nombre sino que utilizó el nombre de Carlos Javier Muñoz Quiñoles. Se ha tenido conocimiento a través de la observación de las llamadas que el investigado Sergio ha llamado a Vodafone para contratar el servicio de internet y telefonía fija. También se ha tenido conocimiento de que Sergio utiliza tres terminales telefónicos asociados a las líneas



telefonicas 607.568.205 y 660.705.375 habiendose solicitado por la Unitat Central de Mossos la intervencion de los 3 imeis correspondientes, siendo uno de ellos el correspondiente al telefono Blackberry de Sergio Aristiqui que ha adquirido recientemente. Este telefono es el mas utilizado por el investigado desde que lo adquirió.

Asimismo consta en la solicitud que por la experiencia en la investigación de este tipo de delitos, consta que los integrantes de organizaciones criminales dedicadas al Trafico de Drogas tienen como practica habitual el cambio de tarjetas SIM en los terminales telefonicos para evitar ser detexctados por los cuerpos policiales, siendo por este motivo necesario intervenir los numeros de IMEI para poder interceptar nuevas lineas de telefono utilizados. Dandose ademas la circunstancia de que los numeros de IMEI intervenidos pueden revelar nuevas lineas telefonicas, una vez intervenidas estas, se abre la posibilidad de detectar nuevos terminales telefónicos adquiridos por la organización.

Segundo.- Respecto al investigado Luis Ferney Mosquera Osorio (Negro) quien seria dentro del entramado el encargado de manipular y procesar la cocaina para su adaptación al consumo final, consta que Cedeño tambien se ha comunicado con el indicado aunque en menor medida que con Sergio. Concretamente existen dos comunicaciones en las que el interlocutor de Negro es Cedeño. En una de ellas Cedeño le indico que negro que en una semana le enviará diez mil euros (21/04/2011 a la 01.46.28 horas, desde la linea 698.603.655 de la que es usuario Negro). En otra llamada -- que se produce concretamente a las 01:12:05 horas del dia 26.04.2011 desde la linea 698.509.558 de la que tambien es usuario Negro -- el indicado Negro (Luis Ferney Mosquera) le indica a Cedeño que le envia 4.000 pesos y que será asi cada tres dias.

Se sospecha por parte de los encargados de la investigacion -aunque por el momento no ha podido ser confirmado- que tales envios de dinero periodicos por parte de Negro a Cedeño podrian ser las cantidades correspondientes a los beneficios por la venta de cocaina obtenidos por Negro.

Por otra parte de la observacion de las lineas telefonicas de "Negro" se desprende su dedicacion al tráfico de drogas, ya que recibe llamadas de personas que le solicitan "10 metros de tubo", indicandole que le pagan la semana que viene. En otra llamada que recibe de la misma persona le indican que quieren verle porque quieren "montar diez metros" y le indica que sus clientes estan esperando refiriendose a ellos como "los hombres". Negro apunta que primero ha de gestionar los 500 pesos.

Del contenido de las conversaciones se infiere que el encargo que recibe Negro es de diez gramos de cocaina, los cuales se ajusta a los 500 pesos, con la salveda de que no se trata de pesos sino de euros, arrojando asi un precio por gramo de cocaina de 50 euros.

Tercero.- En relación con el investigado Marco Vinicio Chavez Vallejo, éste ha comunicado en conversaciones mantenidas con su mujer Lola que su viaje a Ecuador ha sido de provecho, que desconoce cuando regresará a España, pero que cuando lo haga sera por un periodo mas extenso.

Figura directamente implicado en el envio de los 590.000.- euros, en connivencia con Cedeño

Durante el periodo en que Marco Vinicio estuvo en España y Cedeño en Ecuador la intervencion de las comunicaciones entre ambos fueron clavez



para la obtencion de informacion relativa al envio de dinero que Marco y Cedeño se comprometieron a llevar a cabo.

Las llamadas registradas durante este ultimo periodo no han sido de interes, aunque se considera conveniente mantener la intervencion, al objeto de obtener informacion a traves de este medio relacionada con el investigado Marco Vinicio.

Cuarto.- En relacion con el investigado Daniel Alejandro Rivera en el ultimo periodo no se ha obtenido informacion en relacion al mismo, ya que las gestiones que efectuaba Dani, las ejerce actualmente Sergio Aristiqui.

Quinto.- En relacion con los investigados David Torres Ron de la observacion de las conversaciones telefonicas se desprende que continua encargandose de las gestiones de Jorge Ernesto Orejuela Cabezas en España tanto las relativas a su familia como las referentes a negocios que llevan en comun. En el mes de abril le ha tramitado la compra de una nave industrial en la localidad de Algete (Madrid), siendo el titular el indicado Jorge Ernesto, habiendose previsto la firma para el pasado dia 11 de mayo.

El indicado David ha efectuado los tramites y gwestiones a traves de su socio Victor Manuel de la Fuente, obtener el permiso de residencia de Jorge Ernesto y tramitacion de un contrato de trabajo para Christian Orejuela Lenis, asi como permiso de conducir español.

El tio de David, Jose Enrique Ron, trabajador de la Delegacion de Hacienda de Madrid, compagina su trabajo con labores en una gestoria con el Abogado Ricardo Peña y asiste a su sobrino en la realizacion de los tramites relativos a la gestion de sus empresas, y existe constancia a traves de las conversaciones que mantienen que David le indica lo que tiene que poner en los distintos documentos. Normalmente utiliza la empresa Inverorejuela CSL Unipersonal, constituida en el año 2009 de la cual es representante Jorge Ernesto, siendo apoderados David Torres Ron y su mujer Faysuri Figueroa Orejuela -que es tambien sobrina de Jorge Ernesto-. Por otro lado David aparece como tiular de varias cuentas en distintos Bancos como Banesto o La Caixa, siendo en esta ultima entidad bancaria en donde tiene un amigo conocido como Jose Antonio que le tramita los movimientos y le asesora en cuestiones de tipo financiero. De la observacion de sus conversaciones que tiene en su domicilio importantes cantidades de dinero.

David sigue buscando nuevas oportunidades de negocio, ya que maneja fuertes sumas de dinero. Continua con los negocios de compra venta de coches de gama alta, que en ocasiones adquiere en Alemania. Al objeto de diversificar su negocio esta tramitando la venta en España de pantalones de diferentes marcas falsas como Armani, Lewis que pretende adquirir en Turquía, asi como la venta de ropa que traen de Argentina o puros sde Cuba, actividades que pudieran ser tapaderas para blanquear el dinero que obtienen de actividades ilicitas.

Entre las empresas de David sigue activa la venta de tractores, encontrandose tramitando en estos meses la compra de los mismos, actividad que realiza junto con Jorge Ernesto y con la que pretenden establecer una linea regular de comercio de los mismos, que saliendo del puerto de Cadiz enviarian a Colombia.

CINCO MIL QUINIENTOS DOS

novecientos noventa y dos 992/457

5502-



David tambien facilita a los amigos que lo precisan facturas para justificar gastos, contando para ello con Loren, persona que trabaja en una Gestoria.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18, apartado 3, de la Constitución Española, en relación con el artículo 579, 2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar la intervención telefónica solicitada en la forma que luego se dirá, ya que de las investigaciones llevadas a cabo se desprenden indicios suficientes de la comisión del delito contra la Salud Pública por el que se sigue la causa., existiendo un complejo entramado.

Dada la gravedad de los hechos investigados, la dificultad de obtener pruebas por otros medios, y la implicación de gran cantidad de personas cooperadoras y cómplices, es por lo que se requiere necesariamente tal forma de investigación.

Por otra parte se considera ajustado acordar la prórroga de las intervenciones telefónicas que se solicita y que se reseñaran en la parte dispositiva de la presente resolución, teniendo en cuenta el contenido de los anteriores razonamientos jurídicos y teniendo en cuenta la dificultad de investigación por otros medios, dada la naturaleza del delito.

VISTOS los artículos citados y demás de pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DE C I D O: Acordar la **intervención**, observación grabación y escucha de las comunicaciones, así como datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS del número de teléfono **632.438.599** del que es usuario **Luis Ferney Mosquera Osorio**, con pasaporte de Colombia 607.614.618 por el plazo de treinta días naturales, **CON EFECTOS INICIALES A PARTIR DEL PROXIMO DIA 15 DE MAYO**

Se acuerda asimismo con efectos iniciales a partir del próximo día 15 de mayo, la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones, así como datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS, y por plazo de treinta días naturales y prorrogables de los números de IMEIS que se indican, todos ellos asociados al investigado **SERGIO ARISTIQUELI**, con número de NIE X 6740558 V.

Los IMEIS son los siguientes :
355466041818120
357298026223810
357298026223820

Asimismo se acuerda la **PRORROGA** de la intervención, observación, grabación y escucha de los teléfonos y de los IMEIS que seguidamente se indican, por nuevo plazo de 30 días y prorrogables, y con efectos iniciales a partir del próximo día 15 de mayo.

Lineas telefonicas :

-609.176.148, 634.196.795 y 666.160.457- Eduardo Enrique Cedeño Cortez-

-698.375.997 y 698.748.493 - Eduardo Enrique Cedeño Cortez

- 696.892.357 - Marco Vinicio Chavez Vallejo

- 93-163.36.86 - Marco Vinicio Chavez Vallejo

CINCO MIL QUINIENTOS TREES.

-5503

novecientos noventa y tres - 993 / 2458



- 664.318.956 - Luis Ferney Mosquera Osorio
- 603.946.279 - Luis Ferney Mosquera Osorio
- 698.509.558 - - Luis Ferney Mosquera Osorio
- 648.143.297- Luis Ferney Mosquera Osorio
- 698.603.655- Luis Ferney Mosquera Osorio
- 607.568.205 - Sergio Aristiqui
- 660.705.375 - Sergio Aristiqui
- 622.573.146, 622.625.646 y 622.477.809 - "Sobrino" Oscar González Trujillo.
- 678.076.274 - "Sobrino" Oscar González Trujillo.
- 682.395.577 - "Sobrino" Oscar González Trujillo.
- 666.423.275 - David Torres Ron.
- 603.076.492 - Jorge Ernesto Orejuela Cabezas.
- 91.628.40.41 telefono fijo del domicilio de la empresa Inverorejuela C, SL, de la que es Administrador el reseñado Jorge Ernesto Orejuela Cabezas.

IMEIS :

- 359870020780920, 358309038016250, 011712000822260, 355167021568670 y 353487048704640, de los que consta como usuario Eduardo Enrique Cedeño Cortez.
- 354304046422510- Marco Vinicio Chavez Vallejo .
- 351596022253850 - Luis Ferney Mosquera Osorio
- 359672009577250 - Luis Ferney Mosquera Osorio
- 354808010241860- Luis Ferney Mosquera Osorio
- 351781047317960 David Torres Ron

Oficiese a las operadoras de telefonía móvil correspondientes, facultandose ampliamente y de forma indistinta tanto a la Unitat Central de Estupefacientes de Mossos como al Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, a los fines acordados.

Notifiquese el presente auto solo al Ministerio Fiscal y al Ilmo. Sr. Jefe o Director del Cuerpo de Policía Judicial actuante y expídanse los oportunos oficios a éste y a las Compañías de Telefonos correspondientes.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma **D. EMILI SOLER CALUCHO**, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 27 de los de esta Ciudad.

DILIGENCIA...- Seguidamente se cumple; doy fé.



CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO

novecientos Noventa y Cuatro 994/

5504-

2918

Juzgado Instrucción 27 Barcelona
Procedimiento Previas 3345/2010 Sección: C

DILIGENCIA .- En Barcelona a diez de junio de dos mil once.

Para hacer constar haberse presentado en este Juzgado en fecha 9.06.2011 solicitud de la Unitat Central de Estupefacients de Mossos d'esquadra con registro de salida 432754 /2011 solicitando la proroga de intervenciones telefonicas y comunicado con registro de salida 435438/2011 acompañando las transcripciones de las llamadas interceptadas y adjuntando 3 DVDs que las contienen. Asimismo se ha presentado solicitud de nueva intervencion telefonica de un IMEI insertado en la tarjeta telefonica correspondiente al numero de telefono 632438599 del que es usuario Luis Ferney Mosquera Osorio (Negro) Asimismo se recibe solicitud de prorrogas de intervenciones telefonicas que presenta el Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria y relacionadas con los investigados David Torres Ron y Jorge Ernesto Orejuela Cabezas y adjuntando las transcripciones de las llamadas interceptadas de interes respecto a los hechos investigados y solicitando el cese de la intervencion telefonica de diversos numeros de telefono relacionados con Oscar Gonzalez Trujillo, y el telefono fijo de la empresa Inverorejuela C, S.L. Paso a dar cuenta ; doy fé.

AUTO

En Barcelona, a 10 de junio de 2011.

HECHOS

UNICO .- En las presentes actuaciones, se investiga la comision de un delito contra la Salud Publica, existiendo gran cantidad de implicados, en un complejo entramado, encontrandose incluso algunos de ellos en Sudamérica .La causa se encuentra declarada Secreta y se han acordado diversas intervenciones telefonicas de numero de telefonos y de IMEIS utilizados por los investigados que actualmente son : Eduardo Enrique Cedeno Cortez, Marco Vinicio Chavez Vallejo, Luis Ferney Mosquera Osorio, Sergio Aristiqui, Oscar Gonzalez Trujillo, David Torres Ron, Jorge Ernesto Orejuela Cabezas (Administrador de la empresa Inverorejuela, C, SL) .

En el dia de la fecha se han presentado solicitudes tanto por la Unitat Central de Estupefacients de Mossos y por el Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, quienes de forma indistinta se encargan de la investigacion de los hechos, respecto a las prorrogas de los telefonos asi como de los IMEIS intervenidos, solicitandose tambien la intervencion de un nuevo numero de IMEI, que es utilizado por el investigado Luis Ferney Mosquera Osorio (Negro) y que se ha podido

CINCO MIL QUINIENTOS CINCO

-5505

NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO - 995

7/19



detectar a través de las comunicaciones realizadas en la línea telefónica 632438599.

Por el Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria se ha solicitado la intervención del número de IMEI 351781047317960, asociado al investigado David Torres Ron, dándose la circunstancia que dicho número de IMEI se encuentra ya intervenido, según auto dictado en la causa en fecha 12.05.2011.

Por el Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria se ha interesado el cese de la intervención telefónica de varios números de teléfono asociados al investigado Oscar Gonzalez Trujillo (Sobrino), así como del teléfono fijo de la empresa Inverorejuela C; SL, de la que es administrador Jorge Ernesto Arejuela Cabezas.

Se han adjuntado a las solicitudes de prórroga las transcripciones de las conversaciones de interés relacionados con los hechos investigados, mantenidas a través de los terminales telefónicos intervenidos, y han sido debidamente cotejadas por el Secretario Judicial. Asimismo por parte del Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria se ha acompañado un resumen de las llamadas, con indicación de que no se pueden aportar en esta fecha las transcripciones literales de las más relevantes por problemas técnicos y que se entregarán en el Juzgado en cuanto sea posible.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero .- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18, apartado 3, de la Constitución Española, en relación con el artículo 579, 2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar la intervención telefónica solicitada del número de IMEI 355777045033320 utilizado por el investigado Luis Ferney Mosquera Osorio, con efectos a partir del próximo día 14 de junio y por plazo de treinta días naturales ya que de las investigaciones llevadas a cabo hasta el momento se desprende que el investigado Luis Ferney Mosquera Osorio, desempeña un papel fundamental en el grupo investigado, concretamente su función se encuentra destinada a manipular y adecuar la droga para su consumo final y también se le considera con capacidad para darle salida al mercado ilícito. También se ha podido averiguar, como consecuencia de las investigaciones, que Luis Ferney Mosquera Osorio puede estar gestionando una posible empresa receptora con la que encubrir el transporte de la droga y por ello y teniendo en cuenta la dificultad de obtener pruebas por otros medios, y la implicación de gran cantidad de personas cooperadoras y cómplices, es por lo que se requiere necesariamente tal forma de investigación. También se pone de manifiesto en la solicitud de la Unitat Central de Estupefacientes que los grupos de delincuencia organizada dedicados a delitos contra la Salud Pública, tienen como práctica habitual el cambio de tarjetas SIM en los terminales telefónicos para evitar ser detectados por los cuerpos policiales, y por este motivo se solicita la intervención de este nuevo número de IMEI, considerándose proporcionada dicha medida en este momento de la investigación.



Segundo .- Asimismo procede acordar, conforme a lo solicitado, la prórroga de los números de teléfono y de IMEIS que se solicitan por parte de la Unitat Central de Estupefacients de Mossos así como por parte del Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, ya que según se desprende del contenido de algunas llamadas en clave entre los investigados Cedeño y Luis Ferney Mosquera Osorio (Negro) se está gestando el envío de droga entre Sudamérica a España por vía marítima. También se infiere de las conversaciones mantenidas entre ambos que una persona debe contactar con " Negro " tratándose al parecer de una afincado en España del cartel mexicano propietario de la droga.

Por su parte el investigado Sergio Aristiqui se ha convertido en el hombre de confianza en España mientras que Cedeño se encuentra en Sudamérica. Tras recibir indicaciones del tal Cedeño, Sergio adquirió un terminal telefónico Blackberry, infiriéndose que este método de comunicación es el que ambos utilizan con mayor asiduidad.

El también investigado Marco Vicinio continúa en Ecuador y se comunica casi a diario con su mujer Lola, aunque no le concreta una fecha de regreso a Barcelona, pese a que su mujer le pregunta al respecto.

Los números de teléfono y de imeis cuya prórroga se interesa pertenecen a los reseñados, y que forman el grupo encargado de la gestión logística necesaria para hacer llegar la droga a territorio español, siendo el principal investigado Eduardo Enrique Cedeño Cortez, quien última gestiones desde Sudamérica donde continúa. También se encuentra en Sudamérica el investigado Marco Vinicio Cahvez Vallejo, motivo por el cual no se han registrado llamadas ni mensajes en las líneas y números de IMEIS intervenidos a estas personas.

Por su parte los investigados " Negro " y Sergio se encuentran en Barcelona, en Hospitalet y Terrasa respectivamente.

Las comunicaciones interceptadas entre Luis Ferney Mosquera Osorio " Negro " y Sergio Aristiqui ponen de manifiesto los preparativos para la introducción de la droga en territorio español, si bien se considera por parte de la Policía encargada de la investigación que existen otras comunicaciones que no pueden ser detectadas por producirse a través de mensajes electrónicos y de la mensajería instantánea disponible en los terminales Blackberry.

Por su parte el investigado David Torres Ron continúa encargándose de las gestiones de Jorge Ernesto Orejuela en España, tanto las relativas a su familia, como a los negocios que llevan en común, habiéndole tramitado en el mes de abril pasado la compra de una nave industrial en Algete (Madrid) y en fecha 12 de mayo han adquirido la nave contigua. David continúa buscando nuevas oportunidades de negocio, ya que dada su relación con Jorge Ernesto se supone que maneja grandes cantidades de dinero.

David continúa con los negocios de compra venta de coches y motos que en ocasiones manifiesta que va a adquirir en Alemania, pretendiendo el parecer y según se desprende del contenido de algunas de las conversaciones telefónicas, ejercer la referida actividad desde las naves adquiridas recientemente.

CINCO MIL QUINIENTOS SIETE

-5507-

novecientos noventa y siete - 9977

2721



El referido investigado ha viajado a principios de junio, junto con su familia, a Tenerife para adquirir un catamaran, para destinarlo a actividades turísticas de alquiler y realización de fiestas, teniendo previsto trasladarlo al puerto de Algeciras, si culminan la operación.

En su búsqueda de nuevas inversiones se ha interesado por la adquisición de una empresa con intracomunitario...posiblemente para el negocio de la exportación de tractores a Colombia, actividad que esta llevando a cabo, según se desprende de las conversaciones interceptadas.

Las inversiones efectuadas por David Torres parecen no tener ninguna conexión entre ellas, si bien podrían ser tapaderas para blanquear el dinero que se obtiene de las actividades ilícitas.

También David Torres y según se desprende de una conversación mantenida a través del teléfono 666.423.275 a las 16,54 horas del día 25 de mayo de 2011 en la que habla con un tal Lorenzo y le comenta que al día siguiente le lleva el quad y la harley y que la ponga a nombre de los hijos (David tiene dos hijos de 5 y 7 años).

De la relación entre Jorge Ernesto y David Torres se puede apreciar que Jorge es el que pone el dinero para los distintos negocios, según consta en las conversaciones mantenidas entre ambos.

Pese a las cautelas mantenidas por ambos investigados y la disminución de las comunicaciones entre ellos se considera fundamental el mantener la intervención de las líneas telefónicas, pues es el medio que permite a la policía actuante conocer la situación de los distintos investigados (dada la frecuente movilidad de los mismos tanto en Europa como en Sudamérica).

Por su parte Jorge Ernesto Orejuela se encuentra estos días viviendo en Madrid ya que ha sido operado recientemente. Ha gastado grandes sumas de dinero en joyería, concretamente un reloj para él y varias pulseras para regalar a su esposa y familiares, según se desprende de algunas de las conversaciones mantenidas por el investigado.

Por todo lo expuesto se considera proporcionada la medida de prorrogar las intervenciones telefónicas de las líneas y de los IMEIS que se solicitan.

Tercero.- Por último procede, acordar el Cese de la intervención telefónica de los números de teléfono 622.573.146, 622.625.646 .622.477.809, 678.076.274 y 682.395.577 asociados al investigado David Torres Ron así como del teléfono fijo de la empresa Inverorejuela C, S.L. número 91.628.40.41 por carecer de actividad en el periodo último en que han sido interceptados comprendidos entre el 11.05.2011 hasta el 8.06.2011.

VISTOS los artículos citados y demás de pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DECIDO: Acordar la intervención, observación, grabación y escucha

CINCO MIL QUINIENTOS OCHO - 5508 -
NOVECIENTOS NOENTA Y OCHO - 9987

7422



de las comunicaciones, así como datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS del número de IMEI 355777045033320 del que es usuario el investigado **Luis Ferney Mosquera Osorio (Negro)**, con efectos del próximo día 14 de junio y por plazo de treinta días naturales y a los puros efectos de la obtención de indicios de la comisión del delito de , delegándose la práctica de tal diligencia en la Policía Judicial, y debiendo poner dicha autoridad a disposición de este Juzgado cada diez días, o en aquellos plazos mayores que aconsejen las necesidades del servicio, las cintas que contengan las grabaciones efectuadas.

Oficiase a las operadoras de telefonía móvil Movistar, Vodafone, Orange y Yoigo, a los efectos acordados.

Asimismo se acuerda la PRORROGA con efectos del próximo día 14 de junio, y por plazo de treinta días naturales de la intervención, observación, grabación y escucha de los números de teléfono y de IMEIs, que seguidamente se reseñan, así como datos asociados, datos GSM, GPRS y UMTS.

Lineas telefonicas :

- 609.176.148, 634.196.795 y 666.160.457- Eduardo Enrique Cedeño Cortez-
- 698.748.493- Eduardo Enrique Cedeño Cortez
- 696.892.357 - Marco Vinicio Chavez Vallejo
- 93-163.36.86 - Marco Vinicio Chavez Vallejo
- 664.318.956 - Luis Ferney Mosquera Osorio
- 603.946.279 - Luis Ferney Mosquera Osorio
- 698.509.558 - - Luis Ferney Mosquera Osorio
- 648.143.297- Luis Ferney Mosquera Osorio
- 698.603.655- Luis Ferney Mosquera Osorio
- 632.438.599- Luis Ferney Mosquera Osorio
- 607.568.205 - Sergio Aristiqui
- 660.705.375 - Sergio Aristiqui
- 666.423.275 - David Torres Ron.
- 603.076.492 - Jorge Ernesto Orejuela Cabezas.

IMEIS :

- 359870020780920, 358309038016250, 011712000822260,
- 355167021568670 y 353487048704640, de los que consta como usuario Eduardo Enrique Cedeño Cortez.
- 354304046422510- Marco Vinicio Chavez Vallejo .
- 351596022253850 - Luis Ferney Mosquera Osorio
- 359672009577250 - Luis Ferney Mosquera Osorio
- 354808010241860- Luis Ferney Mosquera Osorio
- 355466041818120- Sergio Aristiqui
- 357298026223810- Sergio Aristiqui
- 357298026223820- Sergio Aristiqui
- 351781047317960 David Torres Ron

Asimismo se acuerda el **CESE DE LA intervención telefónica** de los números de teléfono :

622.573.146 ,



CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE - 5509-

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE - 999-1

4/23



622.625.646,

622.477.809,

678.076.274 y

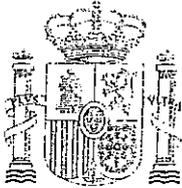
682.395.577 todos ellos asociados al investigado Oscar Gonzalez Trujillo (Sobrino)

Tambien se acuerda el **CESE DE LA INTERVENCION TELEFONICA** del numero de teléfono **91-628.40.41** telefono fijo de la empresa Inverorejuela C, S.L. de la que es administrador el investigado JOrge Ernesto Orejuela Cabezas.

Oficiese a las operadoras de telefonia movil correspondientes, facultandose ampliamente y de forma indistinta tanto a la Unitat Central de Estupefacientes de Mossos como al Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, a los fines acordados.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma D. **EMILI SOLER CALUCHO**, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 27 de los de esta Ciudad.

DILIGENCIA..- Seguidamente se cumple; doy fé.



CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS - 5516
mil - 1000 -
2790

Juzgado Instrucción 27 Barcelona
Procedimiento Previas 3345/2010 Sección: C

DILIGENCIA .-En Barcelona a veintinueve de junio de dos mil once.

Para hacer constar haberse presentado en este Juzgado en el día de la fecha, solicitud de la Unitat Central de Estupefacientes de Mossos, con registro de salida 493.747 solicitando una nueva intervencion telefonica, unase a las actuaciones de las que dimana. Paso a dar cuenta; doy fé.

AUTO

En Barcelona, a 29 de junio de 2011.

HECHOS

Primero.- En las presentes actuaciones, que se encuentran declaradas SECRETAS y en las que se está investigando entre otros delitos, un presunto delito Contra la Salud Publica, se tienen acordadas diversas intervenciones telefónicas, correspondientes a los terminales utilizados por las personas investigadas. En el día de la fecha se ha solicitado por la Unitat Central de Estupefacientes de Mossos, encargados de la inestigacion conjuntamente con el Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, la intervencion de un nuevo numero de telefono correspondiente a Carlos Alberto Arroyave Guancha, alias "Junior".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Unico.- Teniendo en cuenta el resultado de la investigación en curso aparecen indicios claros del delito contra la Salud Publica en su modalidad de sustancias que causan grave daño a la salud en cantidad de notoria importancia y cometido por un grupo organizado La investigación revela que estan proyectando traer a España una considerable cantidad de droga, si bien iniciamente enviaran cantidades menores a Madrid . Se explicita en el oficio de

